



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorciourbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE URBIDE Y DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS VINCULADAS A LAS ACTUACIONES Nº A003, A007, A008, A009, A011, A012, A013, A019, A020, A022, A023, A024, A026, A028 DEL PROYECTO URBITIK DE DIGITALIZACIÓN EN EL TERRITORIO HISTORICO DE ÁLAVA, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -NEXT GENERATION EU- EN EL MARCO DEL COMPONENTE 5 “PRESERVACIÓN DEL LITORAL Y RECURSOS HÍDRICOS” INVERSIÓN 3 “TRANSICIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA” DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR
2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
4. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN
6. DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO POR LOTES, CODIFICACIÓN
7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. EFECTOS Y PRERROGATIVAS
8. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
9. CARÁCTER CONTRACTUAL DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRELACIÓN
10. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES
11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO
12. REVISIÓN DE PRECIOS
13. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14. PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS
15. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
16. REQUISITOS DE LOS LICITADORES. APTITUD PARA CONTRATAR
17. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA
18. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
19. MEDIOS ELECTRÓNICOS
20. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
22. NORMAS SOBRE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
23. MESA DE CONTRATACIÓN
24. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
25. GARANTÍA DEFINITIVA
26. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA
27. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30. RESPONSABLE Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS
31. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
32. NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS
33. NORMAS RELATIVAS A LA REDACCION DEL PROYECTO
34. NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
36. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN
37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO V.- FONDOS MRR DEL PRTR

38. CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

39. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
40. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

CAPÍTULO V. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

41. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

CAPÍTULO VI. ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

42. ESPECIALIDADES CONTRATOS PRTR

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2.014/23/UE y 2.014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, el Consorcio de Aguas de Álava, (en adelante URBIDE), tiene la consideración de poder adjudicador.

URBIDE es el Consorcio de Aguas impulsado por la Diputación Foral de Álava que aglutina a más de cien ayuntamientos y Juntas Administrativas para la gestión eficiente del ciclo del agua.

URBIDE es una entidad de derecho público, de carácter asociativo y voluntario, integrada por administraciones públicas. Dispone de personalidad jurídica propia, diferenciada y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Son fines URBIDE, el establecimiento y la explotación de la infraestructura de los servicios públicos de abastecimiento de agua y saneamiento en su más amplia acepción, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente.

URBIDE presta los servicios directamente relacionados con el ciclo integral del agua en lo referido:

- Al abastecimiento de agua que incluye los servicios de “aducción” (o abastecimiento en red primaria) y “distribución” (abastecimiento en red secundaria).
- Abastecimiento de Agua en Red Primaria, Suministro en “Alta” o Servicio de Aducción: Comprende las funciones de captación o alumbramiento, embalse, transporte, tratamiento y conducción hasta grandes usuarios finales o hasta los depósitos cabecera de la red de distribución.
- Abastecimiento de Agua en Red Secundaria, Suministro en “Baja” o Servicio de Distribución: Comprende las funciones de almacenamiento en depósitos (del agua suministrada en red primaria) y reparto mediante tuberías hasta las acometidas que conectan con las instalaciones privadas de los/las usuarios/as finales (domicilios, comercios, industrias y demás establecimientos).
- Al saneamiento, los de “intercepción/depuración” (saneamiento en red primaria) y “alcantarillado” (saneamiento en red secundaria).
- Saneamiento en Red Primaria o Servicio de Intercepción y Depuración: Comprende los colectores e interceptores generales (que conectan el alcantarillado con las estaciones depuradoras de aguas residuales), los sistemas de depuración (con todas sus instalaciones anejas de tratamiento y eliminación de residuos), y los emisarios (que devuelven el agua depurada al medio acuático receptor).
- Saneamiento en Red Secundaria o Alcantarillado: Recoge las aguas residuales domésticas, industriales y pluviales de las acometidas domiciliarias o industriales, o de imbornales y sumideros y las vierte a la red primaria de saneamiento o, en su caso, en el medio acuático natural.





BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de Urbide, y de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras vinculadas a las actuaciones N° A003, A007, A008, A009, A011, A012, A013, A019, A020, A022, A023, A024, A026, A028 del proyecto URBITIK de digitalización en el Territorio Histórico de Álava, financiado con fondos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia -NEXT GENERATION EU en el marco del componente 5 “preservación del litoral y recursos hídricos” inversión 3 “transición digital en el sector del agua” de la segunda convocatoria para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2.014/23/UE y 2.014/24/UE, de 26 de febrero.

El contrato está sujeto a regulación armonizada.

Las necesidades a satisfacer mediante la ejecución del contrato se encuentran definidas en el informe de necesidad del órgano de contratación de 18 de marzo de 2.025.

De forma pormenorizada, el objeto del contrato es el siguiente:

A. Explotación de instalaciones.

Prestación de servicios y asistencia técnica para la explotación de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración de Urbide.

Son objeto de esta contratación los servicios siguientes:

1. Gestión del servicio, incluyendo los recursos humanos y medios materiales.
2. La operación de las instalaciones, incluyendo el control de procesos y el suministro de los reactivos.
3. Análisis y control de las instalaciones.
4. Servicio de toma de muestras y realización de análisis.
5. Informes y comunicación.
6. Servicio de conservación, limpieza, atención de visitas y vigilancia de instalaciones.
7. Servicio de mantenimiento.
8. La asistencia técnica a Urbide.
9. La ejecución de reposición técnica y mejoras.

B. Elaboración de los proyectos.

Una parte de las actuaciones a desarrollar dentro de URBITIK requieren de la redacción de un proyecto/memoria de ejecución, especificaciones y presupuesto. Este documento



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

dispondrá de suficiente detalle para ejecutar la obra e incluirá como mínimo: memoria, pliego de prescripciones técnicas particulares, planos, presupuesto, programa de desarrollo de los trabajos y estudio de seguridad y salud.

El equipo de trabajo de la entidad adjudicataria elaborará los proyectos básicos y de ejecución necesarios con suficiente detalle para que sirvan para el desarrollo de las actuaciones del PRTR.

C. Ejecución de las obras del proyecto URBITIK.

Ejecución en el ámbito territorial de Urbide de las obras del proyecto URBITIK, cuyo objeto es la digitalización del Ciclo Urbano del Agua. Se desarrollan actuaciones de transición digital diseñadas desde la perspectiva de la innovación tecnológica.

Son objeto de esta contratación las siguientes actuaciones:

LISTADO DE ACTUACIONES (INSTALACIONES)
A003 Planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento.
A007 Redacción de proyectos de ejecución y obra.
A008 Monitorización de los parámetros más relevantes de las captaciones de agua.
A009 Monitorización de presas.
A011 Digitalización, sectorización y monitorización de ETAPs e instalaciones asociadas.
A012 Digitalización, sectorización y monitorización de depósitos e instalaciones asociadas.
A013 Digitalización, sectorización y monitorización de estaciones de bombeo para abastecimiento e instalaciones asociadas.
A019 Recuperación de energía. Turbinas.
A020 Recuperación de energía. ETAPs.

El objeto de los apartados B y C descritos en el presente pliego, por pertenecer al proyecto URBITIK, se encuentran financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Fondos Next Generation EU, en los términos descritos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el resto de los documentos que conforman el expediente de contratación.

Dicho proyecto se encuentra financiado a través del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, donde se enmarca la Inversión 3 (C5.I3) denominada «TRANSICIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que el Contratista/subcontratista declara conocer y se compromete a cumplir dentro de su ámbito de actuación (la información relacionada con estos fondos se recoge a lo largo del presente pliego y de forma especial en el punto 30).

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en la memoria justificativa del contrato que incluye el informe de insuficiencia de medios, publicados en el perfil de contratante, de acuerdo con lo exigido en los artículos 1.1, 28 y 116.4.e) de la LCSP.

Los objetivos específicos que impulsan las actuaciones necesarias para implementar el modelo URBITIK son:

- Asegurar la adecuada prestación de servicios del ciclo urbano del agua de acuerdo con la normativa vigente (con suficiencia técnica, organizativa y financiera).
- Aumentar el control de la calidad del agua potable y de los vertidos depurados al medio.
- Mejorar el estado de las infraestructuras, para evitar las elevadas pérdidas de agua y las afecciones al Dominio Público Hidráulico.
- Mejorar el estado de las masas de agua evitando presiones antropogénicas sobre ellas.

4. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El plazo de duración del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, e incluyendo las prórrogas de SESENTA (60) MESES (2 prórrogas de 12 meses cada una).
- Los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, son los siguientes:
 - Explotación de las instalaciones.

Desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio de los Trabajos la duración de esta prestación es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, una vez formalizado el contrato. Esta prestación es de carácter sucesivo por lo que será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 29.4 LCSP.

El plazo se ha determinado teniendo en cuenta la complejidad del servicio que se ha de realizar, el plazo previsto de ejecución de las obras y la necesidad de mantener la prestación de operación y mantenimiento durante un período posterior a la finalización total de las obras de mejora para comprobar su correcta integración en la explotación de la instalación, no siendo aconsejable plantear una duración del plazo inferior.

- Redacción de los proyectos URBITIK.

Desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio de los Trabajos, un plazo fijo e invariable para la redacción de los proyectos de ejecución de DOS (2) MESES.

A partir de la presentación del proyecto por el adjudicatario, se prevé un período de UNA (1) SEMANA para las comprobaciones por parte de Urbide, para la tramitación administrativa, la realización de las correcciones necesarias hasta su aprobación por el





BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

órgano competente del Acta de replanteo del Proyecto que se define en el art 236 de la LCSP.

En cualquier caso, el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del PRTR (PERTE digitalización del ciclo del agua) finaliza el 30 de junio de 2026.

c. Ejecución de las obras de URBITIK.

Desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio de los Trabajos, arranca un plazo de DIEZ (10) MESES para la ejecución de las obras que por sus características no precisen de proyecto constructivo.

Aquella parte de las obras cuya ejecución requiera de la redacción del Proyecto, tendrán un plazo máximo de ejecución de OCHO (8) MESES. El inicio de las obras tendrá lugar el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo a firmar en un plazo no superior a UNA (1) SEMANA desde la aprobación del proyecto por Urbide. Los plazos anteriormente señalados como fijos e invariables deberán ser respetados en sus ofertas por los licitadores.

El inicio de la ejecución de las obras quedará condicionado a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación y que, de conformidad con lo indicado en el artículo 234.3 de la LCSP, si se observasen defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación por el contratista, sin que pueda iniciarse la ejecución hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo.

En cualquier caso, el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del PRTR (PERTE digitalización del ciclo del agua) finaliza el 30 de junio de 2026.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de URBIDE.

4.3. Prórrogas previstas y plazo preaviso mínimo para la prórroga.

Se trata de una prórroga parcial del contrato únicamente para la prestación de operación y mantenimiento. La prestación de redacción de proyecto y ejecución de las obras no será objeto de prórroga, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Se prevé DOS PRÓRROGAS de DOCE (12) meses cada una de ellas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo/a empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores o licitadoras. Al deberse tramitar a través de regulación armonizada, el procedimiento de adjudicación estará sujeto a recurso especial (art. 44 LCSP).

En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimientos para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se tramitará con carácter de urgencia, que conlleva la celeridad y la reducción de los plazos, según los previstos en la LCSP y en el Real Decreto-Ley 36/2.020, de 30 de diciembre.

6. DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO POR LOTES, CODIFICACIÓN

6.1. Lotes.

No procede la división en lotes del presente contrato, el artículo 99.3.b, de la LCSP dispone, que *“el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”*.

En el informe de necesidad del órgano de contratación ha quedado justificada la no división en lotes en la necesaria vinculación del sistema estructural y constructivo elegido por el licitador que resulte adjudicatario y que deberá plasmarse en el proyecto que redacte al efecto y conformarse en la ejecución de las propias obras, formando un todo, objeto de una única licitación. La realización independiente de las diferentes partes comprendidas en el contrato impediría la correcta ejecución de las características técnicas y ambientales ofertadas, resultando imprescindible que una sola empresa responda de la coordinación entre todas las diferentes empresas intervinientes, en calidad de subcontratas de la principal.

6.2. Codificación.

Respecto de la codificación del contrato, los códigos correspondientes de acuerdo con el Reglamento (CE) nº2.195/2.002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2.002, modificado por el Reglamento 213/2.008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2.007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) son los siguientes:



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena. Honekin: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA

H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- 39370000-6 Instalaciones de tratamiento de aguas.
- 42961200-2 Sistema de mando y control: Sistema SCADA o equivalente.
- 45231113-0 Trabajos de reinstalación de tuberías.
- 45252126-7 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de agua potable.
- 45314000-1 Instalación de equipo de telecomunicaciones.
- 45317100-3 Trabajos de instalación eléctrica de equipos de bombeo.
- 65120000 Explotación de una planta depuradora de agua.
- 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. EFECTOS Y PRERROGATIVAS

- a) Órgano de contratación: **Presidencia** al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado segundo en relación con el primero de la LCSP, y acuerdo con fecha de 19 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno de URBIDE, que “aprueba la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno en la Presidencia para la adopción de cuantos acuerdos, actos y gestiones resulten necesarios para la aprobación de los pliegos de condiciones para la contratación y adjudicación de contratos, por encima de los límites establecidos en las atribuciones a la presidencia y la aprobación de los proyectos de obras cuya ejecución corresponde a Urbide ligados a las actuaciones incluidas en el proyecto URBITIK y/o a las convocatorias de ayudas para la elaboración de proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)”
- b) Unidad tramitadora: Urbide Arabako Ur Partzuergoa – Consorcio de Águas de Álava.
- c) Responsable del contrato: Director Técnico de Urbide, Jose Ramón Toña.

Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- Dirección de correo electrónico: jrtona@urbide.eus
- N° de teléfono: 945 05 49 67

Contacto para atender consultas sobre aspectos administrativos:

- Dirección de correo electrónico: administrazioa@urbide.eus
- N° de teléfono: 945 05 49 67

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimiento para el ejercicio de estas, regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.

8. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

8.1. Calificación.

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 34.2 de la LCSP, dado que contiene prestaciones propias de dos contratos: obras y servicios, y encontrarse ambas prestaciones directamente vinculadas entre sí, manteniendo una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional, en el que el régimen jurídico y las normas que regirán su adjudicación son las del contrato de obras por ser ésta la prestación principal.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, resultando que el peso económico de la parte correspondiente a los servicios es superior al de la obra.

El régimen jurídico aplicable para los efectos, cumplimiento y extinción será el propio de las diferentes prestaciones, tal y como se contempla en los artículos 237 y siguientes de la LCSP para el contrato de obras y 311 y siguientes de la LCSP para el contrato de servicios, con las especificidades que se contienen en el PCAP.

Será de aplicación obligatoria al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción—incluyendo el conflicto de intereses—correspondiente al contrato. En consecuencia, será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en el procedimiento de contratación, incluido el contratista y subcontratistas.

8.2. Régimen Jurídico.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y por sus disposiciones de desarrollo:

- Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,
- Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante, RGLCAP), en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.
- Reglamento (UE) 2.016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2.016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto-Ley 36/2.020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
- Orden HFP/1.031/2.021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1.030/2.021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/55/2.023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2.020/2.094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2.020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2.021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2.021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y normas estatales de desarrollo o transposición de aquellas.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, el de prescripciones técnicas particulares, en adelante PPTP, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por URBIDE, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1.303/2.013, y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2.014, de la Comisión, de 28 de julio de 2.014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1.303/2.013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Los contratistas y subcontratistas garantizarán el respeto al principio de “*no causar un perjuicio significativo*” (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayuda conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2.021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2.021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de los hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2.021/C58/01, sobre la aplicación del principio de “*no causar un perjuicio significativo*”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.

Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9. CARÁCTER CONTRACTUAL DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRELACIÓN

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas administrativas (documento presente), incluyendo sus anexos.
2. Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, así como la memoria del proyecto elaborado por URBIDE.
3. Anteproyecto constructivo aprobado por URBIDE, incluyendo:
 - a. Memoria del anteproyecto.
 - b. Planos
 - c. PPTP.
 - d. Cuadros de precios unitarios y presupuesto del anteproyecto.
4. Oferta (*técnica y económica*) presentada por el contratista, incluyendo el proyecto básico presentado por el contratista como oferta.
5. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el contratista deberá adscribir al contrato.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

6. Documentos que en su caso se indiquen, así como el programa de trabajos de la obra con fijación de mensualidades.
7. Plan de aseguramiento de la calidad.
8. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva, así como el Estudio de Seguridad y Salud de la obra.
9. Pólizas/Certificados en vigor de los seguros requeridos.
10. Copia de la garantía definitiva.
11. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
12. Documentos de nombramiento y aceptación del delegado del adjudicatario, del Jefe del Servicio, prestación, consultoría o denominación similar incluida en el PPTP.

Los PCAP, PPTP y demás documentación complementaria, incluido el anteproyecto de obras, estarán disponibles en el Perfil de Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, CUATRO (4) DÍAS antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con DOCE (12) DÍAS de antelación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos, el anteproyecto de obras o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de URBIDE se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del portal institucional de URBIDE, que es el siguiente: <https://www.urbide.eus/perfil>

En caso de contradicción o discrepancia entre el documento de formalización del contrato y los pliegos se otorgará la prevalencia a estos últimos, de forma que no será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido del resto de los documentos arriba citados, será de aplicación preferente el contrato formalizado y, después, los documentos por el orden de su numeración indicados en la tabla anterior.

La modificación del PPTP dará lugar, en su caso a la correspondiente modificación de los documentos contractuales.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

10. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2.016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para el ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.
- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a URBIDE por la LCSP.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se incluye como **Anexo XXII** del presente pliego.

En los casos en los que la ejecución de alguna de las prestaciones contempladas en este pliego suponga el tratamiento de datos personales de los que URBIDE tenga la consideración de responsable del tratamiento, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento debiendo someterse ambas partes a lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO

11.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO euros (8.933.731,00 €).

El presupuesto del contrato se desglosa en dos fases diferenciadas para cada una de las prestaciones incluidas en el contrato:



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Conceptos	Importe
Explotación de las instalaciones.	4.365.000
Elaboración de los proyectos constructivos.	201.212
Ejecución de las obras.	2.817.037
Presupuesto base de licitación	7.383.249
IVA %	21%
Importe IVA	1.550.482
Total Presupuesto Base de Licitación	8.933.731

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado teniendo en su consideración sus diferentes prestaciones, además a los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, a continuación, se desglosan los costes directos, indirectos y otros gastos que se han tenido en cuenta para la determinación del presupuesto base de licitación:

Código	Descripción	2025	2026	2027	2028	Total
		848.750	1.455.000	1.455.000	606.250	4.365.000
16021227090	SERVICIO MANTEN INSTALACI ALCANTARILLADO CC CANTABRICAS	79.090	135.582	135.582	56.493	406.747
16111227090	SERVICIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES EXPLOTACIÓN CC	394.005	675.436	675.436	281.432	2.026.309
16118227090	EXPLOTACION,MNTO Y CONSERV IN EX174/21 UTE URBIDE	286.712	491.506	491.506	204.794	1.474.517
16121227090	SERVICIO MANTENIMIEN INSTALAC DISTRIBUCION CC CANTABRICAS	9.939	17.039	17.039	7.100	51.117
16621212010	REP MNTO Y CONSERVACION MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTIL	850	1.456	1.456	607	4.369
16621227090	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES	20.813	35.680	35.680	14.867	107.040
16628227090	SERVICIO MANTN INST_DEPURAC CC MEDITERRÁNEAS	57.342	98.301	98.301	40.959	294.902
	Explotacion de las instalaciones	848.750	1.455.000	1.455.000	606.250	4.365.000
99999699997	PERTE PLANIFICACIÓN TIPO A	231.373	10.646			242.019
99999699998	PERTE MEJORA EFICIENCIA Y DIGITALIZACION TIPO B	1.824.935	287.820			2.112.756
99999699999	PERTE GESTION DE LA INFORMACION TIPO C	477.884	185.591			663.475
	URBITIK: Proyecto y obra.	2.534.192	484.057			3.018.249
	TOTAL	3.382.942	1.939.057	1.455.000	606.250	7.383.249

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación son los recogidos en el proyecto.

11.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (11.578.499,00 €). Ha sido determinado según lo establecido en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP y comprende todos los conceptos especificados en el mismo:

Conceptos (todos sin IVA)	Importe
Presupuesto de licitacion.	7.383.249
Importe de las modificaciones previstas.	1.285.250
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras	
Importe de las opciones eventuales	
Prórroga (sin IVA)	2.910.000
Total valor estimado del contrato	11.578.499



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorciourbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Las correspondientes anualidades son las siguientes (IVA Incluido):

Anualidad (IVA incluido)	Importe (€)
Anualidad 2025:	4.093.360
Anualidad 2026:	2.346.259
Anualidad 2027:	1.760.550
Anualidad 2028:	733.563
Suma	8.933.732

Se hace constar que el convenio colectivo aplicable es el Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.

El desglose del valor estimado, distribuido por anualidades, es el siguiente:

Total valor estimado del contrato (sin IVA)	Importe (€)
Anualidad 2025:	3.382.942
Anualidad 2026:	2.230.057
Anualidad 2027:	1.746.000
Anualidad 2028:	1.746.000
Anualidad 2029:	1.746.000
Anualidad 2030:	727.500
Suma	11.578.499

11.3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PCAP.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja de los importes de las anualidades previstas.

El precio se expresa en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos legalmente establecidos.

El presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto redactado y aprobado en la fase de redacción de proyectos. El precio final del proyecto vendrá afectado por la baja de adjudicación. En la propuesta económica habrá de incluirse la relación de precios unitarios para cada una de las unidades que figuren en los presupuestos parciales del proyecto. Se facilitará a los licitantes un fichero en formato de hoja de cálculo que servirán al oferente para

confeccionar su oferta económica aplicando sus precios a las mediciones que figuran asimismo en el proyecto.

Estos precios unitarios serán de ejecución material y deberán ser estudiados de acuerdo con las condiciones de ejecución, medición y abono que se expresan en los documentos contractuales.

Deberán especificarse por el código numérico y literatura que figura en el cuadro de precios.

El abono de los trabajos se realizará aplicando a las unidades realmente ejecutadas y certificadas los siguientes precios:

- Para unidades con medición en el presupuesto: Se aplicará al precio de la unidad la baja realizada a este.
- Para unidades existentes en el cuadro de precios, pero sin medición en el presupuesto: Se aplicará al precio de la unidad la baja media de su correspondiente capítulo.

El licitador deberá de presentar su oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición económica, indicando el importe total del contrato, además de los precios unitarios. En caso de no presentarse precios unitarios será motivo de exclusión de la oferta.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevén variaciones de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

13. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN

13.1. Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto, según la siguiente distribución:

Código	Descripción	2025	2026	2027	2028	Total
		848.750	1.455.000	1.455.000	606.250	4.365.000
16021227090	SERVICIO MANTEN INSTALACI ALCANTARILLADO CC CANTABRICAS	79.090	135.582	135.582	56.493	406.747
16111227090	SERVICIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES EXPLOTACIÓN CC	394.005	675.436	675.436	281.432	2.026.309
16118227090	EXPLOTACION,MNTO Y CONSERV IN EX174/21 UTE URBIDE	286.712	491.506	491.506	204.794	1.474.517
16121227090	SERVICIO MANTENIMEN INSTALAC DISTRIBUCION CC CANTABRICAS	9.939	17.039	17.039	7.100	51.117
16621212010	REP MNTO Y CONSERVACION MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTIL	850	1.456	1.456	607	4.369
16621227090	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES	20.813	35.680	35.680	14.867	107.040
16628227090	SERVICIO MANTN INST_DEPURAC CC MEDITERRÁNEAS	57.342	98.301	98.301	40.959	294.902
	Explotacion de las instalaciones	848.750	1.455.000	1.455.000	606.250	4.365.000
99999699997	PERTE PLANIFICACIÓN TIPO A	231.373	10.646			242.019
99999699998	PERTE MEJORA EFICIENCIA Y DIGITALIZACION TIPO B	1.824.935	287.820			2.112.756
99999699999	PERTE GESTION DE LA INFORMACION TIPO C	477.884	185.591			663.475
	URBITIK: Proyecto y obra.	2.534.192	484.057			3.018.249
	TOTAL	3.382.942	1.939.057	1.455.000	606.250	7.383.249



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /KOPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Al tratarse de gastos plurianuales y ser varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de URBIDE.

13.2. El contrato se financia al 37 % mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («NEXT GENERATION EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2.021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2.021, no pudiendo ser financiadas las mismas actuaciones por otros instrumentos o fondos de la Unión Europea, según la siguiente distribución.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14. PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS

El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace: <https://www.urbide.eus/perfil>

En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

- a. Anuncio de licitación.
- b. Resolución aprobación del expediente.
- c. PCAP, PPTP, anteproyecto y documentación complementaria.
- d. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
- e. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
- f. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
- g. En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la LCSP.
- h. Archivo xml para cumplimentar el DEUC.
- i. La composición de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación y el cargo de sus componentes.
- j. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- k. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o proyecto y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
- l. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o proyecto para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.
- m. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante como si su carácter no es vinculante.
- n. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
- o. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación.
- p. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
- q. Actas de la mesa de contratación.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- r. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
- s. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
- t. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
- u. Resolución de adjudicación del contrato.
- v. Identidad de la adjudicataria.
- w. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- x. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
- y. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
- z. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
- aa. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
- bb. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
- cc. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
- dd. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
- ee. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
- ff. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
- gg. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
- hh. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

Los interesados podrán formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través a través de la Plataforma de Contratación. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en los presentes pliegos, y deberán ser atendidas hasta la fecha límite, inclusive.

14.1. Visita a las instalaciones.

Se prevé visita a las instalaciones: SÍ.

La asistencia a la visita es obligatoria: NO.



Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación requerida, se organizará una visita a las instalaciones objeto del contrato, en una fecha a concretar, cuya asistencia será recomendable para presentar la oferta.

Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo irtona@urbide.eus, indicando la denominación de la licitación, el asunto –visita a las instalaciones-, el nombre de la empresa, de los asistentes y su DNI junto con una dirección de correo electrónico de contacto.

La asistencia a la visita no es obligatoria, sin perjuicio de la obligación de los licitadores de conocer las instalaciones y de presentar una declaración de conocimiento de las mismas. Aunque la asistencia a la visita no es obligatoria, todos los licitadores deberán aportar la declaración de conocimiento descrita en el párrafo anterior, por lo que – aquellos que decidan no acudir a la visita- habrán de arbitrar los medios alternativos que estimen oportunos para el conocimiento de las instalaciones, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad.

15. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, las del PPTP, del anteproyecto de obras y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- La autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios los terrenos e instalaciones, y es sabedor de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización de las obras. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias de la obra, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Asimismo, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obra, en su caso, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 de Código de Comercio.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

URBIDE podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos aportados por la empresa adjudicataria, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

16. REQUISITOS DE LOS LICITADORES. APTITUD PARA CONTRATAR

16.1. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar de los artículos 71 y siguientes de la LCSP, acrediten la solvencia económica o financiera y técnica exigidas y, en los casos en que se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, y acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos recogidos en este pliego.

16.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

16.3. Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas, el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta, y deberán cumplir lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 66 de la LCSP. Sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

16.4. Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que cumplan con lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



16.5. Respecto de las empresas no comunitarias regirá lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

16.6. Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP.

Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a URBIDE, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. El modelo de compromiso viene referido en el **ANEXO V.BIS** del presente pliego.

16.7. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

16.8. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

16.9. No podrán contratar con URBIDE las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 71 de la LCSP. Además de las legalmente previstas, las siguientes prohibiciones para contratar con URBIDE:

- a. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- b. Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.
- c. Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotia.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

- d. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiera quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieran calificado como esenciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

17. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

17.1. CLASIFICACIÓN

Al ser el valor estimado de los servicios superior a 221.000 €, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica aportando certificado que acredite que poseen la correspondiente clasificación, que habrá de ser la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	04	4
E	07	4

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación respecto de los empresarios nacionales que concurren agrupados, se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente las respectivas clasificaciones.

Cuando concurren en unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera, se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos por el organismo competente del Estado al que pertenezca el licitador.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

De conformidad con el art. 78.1 de la LCSP no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en unión, sin perjuicio de acreditar su solvencia.

17.2. SOLVENCIA

Los empresarios deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

17.2.1. Solvencia económica y financiera.

De acuerdo al artículo 87 de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará a través del siguiente medio:

- Volumen anual mínimo de negocios que referido al mejor ejercicio de los TRES (3) últimos concluidos deberá ser de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €), excluido IVA. El importe exigido es inferior a una vez y media el valor estimado del contrato (sin IVA), cumpliendo de esta forma con lo previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato.

El importe exigido es inferior a una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA), cumpliendo de esta forma con lo previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En casos de UTE la solvencia anterior se podrá alcanzar por acumulación.

17.2.2. Solvencia técnica y profesional.

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares, requisito que resulta suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa por lo que no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles. Los requisitos exigidos son:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En relación con el medio de acreditación arriba señalado, se exige los siguientes niveles mínimos. Se entenderá que el licitador reúne la solvencia técnica y profesional requerida para la ejecución del contrato cuando acredite estas dos condiciones:

- a. 1.Haber ejecutado, o estar ejecutando en este momento, al menos DOS (2) contratos de servicios que tengan por objeto la operación y mantenimiento de



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalnegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

instalaciones de abastecimiento o saneamiento. En el caso de estar en ejecución los contratos se deberá acreditar que se vienen prestando el servicio desde hace más de un (1) año. Se requiere al menos acreditar 2 contratos de esta naturaleza debido a que, por la complejidad de los trabajos que han de desarrollarse, compatibilizando la operación de los sistemas con la ejecución de las obras de mejora, debiendo resolverse con la máxima eficacia y celeridad todas aquellas dificultades con que se encuentre en el desarrollo de los trabajos.

- b. 2.Haber ejecutado al menos UN (1) contrato de servicios de operación y mantenimiento de instalaciones de abastecimiento o saneamiento en el que se haya realizado, dentro del mismo contrato, la instalación de equipos de iguales o similar naturaleza a los que se instalarán en las actuaciones del proyecto URBITIK. Al igual que en el caso anterior, se necesita verificar que la empresa que va a ejecutar los trabajos haya desarrollado labores de la misma casuística que la que aquí se prevé desarrollar, aunque sea de una entidad menor, de ahí que se requiera al menos acreditar un contrato que se haya compatibilizado la sustitución de equipos con la operación de una red en servicio. Esta solvencia acreditará que disponen de experiencia en la ejecución de trabajos de montaje de equipos electromecánicos, trabajos que se deben efectuar dentro de las obras de mejora, así como durante las labores de mantenimiento y operación de las infraestructuras.

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

- Se acreditará mediante la relación de los trabajos avalados por certificados de buena ejecución en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP.

En caso de que se presenten certificados de trabajos que se encuentran en ejecución, para que puedan considerarse válidas las referencias a efectos de acreditación, deberán haberse ejecutado por una duración superior a 12 meses hasta el momento de presentar las ofertas.

En la fase de licitación, no será necesario aportar estas referencias, siendo suficiente la presentación de una declaración responsable en la que se incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados. El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar los trabajos o servicios mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En caso de presentarse en UTE, la solvencia se podrá alcanzar por acumulación. En caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación.

Adicionalmente, se solicitará como medida de solvencia técnica y profesional:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Los licitadores deberán indicar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, a cuyos efectos deberá acreditarse disponer de, al menos, una persona que se encargue del control de calidad y que cuente con formación de cualquier clase como técnico en control de calidad. Igualmente



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

describirá las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, siendo al menos necesaria la instauración interna de un procedimiento de control de calidad, que al menos deberá tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 9001. El cumplimiento de ambos requisitos también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 9001 expedido por organismo independiente acreditado. También se admiten los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión de calidad que presenten los empresarios, siendo responsabilidad del empresario la prueba de dichas circunstancias. Cuando se trate de empresas que concurran en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.

- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

Los licitadores deberán indicar de las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato, a cuyos efectos deberá exponer las medidas que adoptará para eliminar o reducir los impactos producidos por la actividad objeto del contrato, que al menos deberán tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 14001. El cumplimiento de este requisito también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión medioambiental de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 14001 expedido por organismo independiente acreditado. También se admiten los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios, siendo responsabilidad del empresario la prueba de dichas circunstancias. Cuando se trate de empresas que concurran en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la UTE.

18. FORMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- a. La licitación se llevará a cabo a través de medios electrónicos y la presentación de las ofertas se realizará a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi.
- b. El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos, y se encuentra accesible a través del portal de URBIDE: <https://www.urbide.eus/perfil>
- c. La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónicas, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el **Anexo XIII**, y podrá realizarse hasta el último día del plazo señalado en el Perfil del Contratante de URBIDE. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d. En el caso de que, por cumplirse alguno de los supuestos señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, no sea obligada la utilización de medios electrónicos para la presentación de proposiciones y solicitudes de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



participación, la documentación deberá presentarse en el Registro General de URBIDE, situado en Barrio Larrabe, 18C, 01479 Izoria, Araba, o enviados por correo, y podrá realizarse hasta las 14 horas 30 minutos del último día del plazo en el Perfil del Contratante (*si el último día fuera de horario especial de atención al público la presentación en el Registro General será hasta las 12 horas 30 minutos*). Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- e. En el caso de que la proposición y documentación aneja sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciarse en el mismo día por correo electrónico a la dirección anteriormente señalada, en los términos previstos en el artículo 80 del RGLCAP.
- f. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos DIEZ (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- g. La empresa licitadora deberá presentar en sobres cerrados la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:
 - Licitación a que concurre
 - Denominación de la empresa.
 - Nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.
- h. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.
- i. Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.
- j. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.
- k. La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

19. MEDIOS ELECTRÓNICOS

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, ubicada en la Plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN- CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

19.1. Requisitos administrativos.

- a. Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:



- i. Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
 - ii. FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
 - iii. Dni-e.
 - iv. Camerfirma (Entidad, Ciudadano).
- b. Estar en alguna de estas situaciones:
- i. Estar dada de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 - ii. Estar dada de alta en el sistema de habilitación temporal.
 - iii. En el caso de que dos o más operadoras económicas concurren agrupadas con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

19.2. Requisitos técnicos.

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelice/es/>

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945.016.298.

19.3. Forma de presentación:

- a. Se deben anexas los documentos en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.
- b. Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
- c. Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
- d. Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

19.4. Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita, cumplimentando el **ANEXO III**, y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO III**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

20. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

20.1. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Declaración responsable de acuerdo con el modelo adjunto en los anexos, o el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada licitación.
- En el caso de que concurren en (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.
- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el licitador ajustada al **ANEXO V**.

URBIDE podrá exigir a las empresas candidatas o licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, asuman el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los cuales deberán detallar en su oferta según el modelo que figura en el **ANEXO II**.



En el caso de que la proposición y documentación aneja sea enviada por correo postal, en hoja independiente, figurará una relación numerada del contenido del sobre.

Deberá incluirse en este sobre una Declaración Responsable del Licitador, según las instrucciones que se recogen en el **ANEXO 0**, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a estar inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. de la LCSP en el caso de integración de su solvencia con medios externos.

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo a las instrucciones que se recogen en el **ANEXO II.BIS**.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UTE, la aportación de la Declaración Responsable con arreglo a las instrucciones que se recogen en el **ANEXO V.BIS** se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la UTE y la participación de cada una de ellas, la designación de su representante o apoderado único, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP

20.2. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO B: REQUISITOS TÉCNICOS, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

• **MEMORIA TÉCNICA.**

- La oferta se redactará mediante **un único documento** con apartados coincidentes con cada uno de los criterios de adjudicación, conservando su numeración (item) y respetando el límite de páginas máximo por item establecido.
- Además, los apartados serán separados mediante saltos de página. En caso de que no exista dicho salto de página, la Administración insertará los saltos de página bajo criterio propio.
- En relación con la memoria de la oferta a presentar por los contratistas, el número máximo de páginas (por una cara) admisible será el señalado para cada apartado y/o subapartados del cuadro del apartado M.1, con las siguientes características:
 - Tamaño DIN-A4.
 - Tipo de letra y tamaño mínimo de letra: Arial, 10 puntos.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- Interlineado mínimo: 1,5 puntos.
- Margen superior e inferior mínimos: 2,5 cm.
- Margen izquierdo y derecho mínimos: 2 cm.
- Para el cómputo del número máximo de páginas, no se contabilizarán el índice dentro del límite global, quedando también excluida la portada y la contraportada. Para la valoración de cada ítem no se tendrán en cuenta lo incluido a partir de la página siguiente a la del valor limitativo.
- Para el cálculo del total de páginas de las ofertas se computarán los planos o fotografías que se incorporen. Para dicho cálculo se entiende que página es una de las dos caras de una hoja A4, por lo que cada cara de una hoja A3 computará como dos páginas.
- Se incluirán los aspectos arriba indicados (**sin incluir referencias a los sujetos a Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas**). El contenido mínimo de dicha memoria será el que permita valorar cada uno de los subcriterios establecidos.
- La inclusión de referencias a los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas conllevará la **exclusión de la oferta**.

- **DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA**, en su caso, según el modelo que figura en el Anexo III.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables de forma automática, ni directa, ni implícitamente. Su inobservancia conllevará la exclusión de la oferta del licitador.

20.3. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **ANEXO I**. La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato, que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. La oferta económica indicará como partida independiente el I.V.A. que debe ser repercutido.
- b. El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- c. A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

beneficio industrial del contratista, excepto el I.V.A., que será repercutido como partida independiente.

Además, contendrá la documentación adicional, en relación con las condiciones de mejora técnicas.

En el presente sobre (C), se deberá incluir también los **Anexos I.BIS y I.TER**, debidamente cumplimentados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que URBIDE estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como **ANEXO I**, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (*con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación*), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para URBIDE.

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios con base en la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos de acuerdo con lo previsto en el art. 145 y siguientes de la LCSP, sobre un cómputo máximo total de 100 puntos.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación son los que figuran a continuación, indicados por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se les atribuye.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios ponderables mediante la aplicación de juicios de valor se realizará previamente a la de aquellos otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

21.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR. (Hasta 50 puntos)



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Ítem	Criterio	Págs.	Ptos.	Forma de valoración
1.	EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.			
1.1	Adecuación de medios.	10	2	Se valorará la adecuación de los medios humanos propuestos en el contrato, la organización de estos, la capacitación del personal, la incorporación de medios técnicos adicionales, así como la propuesta de calendario y horarios de todo el personal.
1.2	Metodología de Explotación (Operación y Mantenimiento).	5	1	Se valorará la metodología de explotación, coordinación entre operación y mantenimiento, así como su adecuación al contrato.
1.3	Explotación de presas.	5	3	Se valorará la metodología para la adecuación de las instalaciones a la normativa vigente, la metodología para el mantenimiento y actualización de los archivos técnicos y la organización y programación de los trabajos.
1.4	Metodología de operación.	10	4	Se valorarán las operaciones de las instalaciones previstas.
1.6	Cumplimiento y adaptación al Real Decreto 3/2023 relativo a la calidad de agua de consumo.	5	2	Plan de análisis y programa de autocontrol.
1.7	Mantenimiento y Conservación.	15	4	Planes esquemáticos de mantenimiento (predictivo, preventivo, normativos, especializado, etc) para cada tipo de elemento con indicación expresa de con quien se realizarán los trabajos (medios propios o externos) se valorará la concreción en las propuestas.
1.8	Gestión de activos de las instalaciones.	5	3	Propuesta de metodología a seguir en la gestión de activos que permita un control total de los activos y de las acciones que se realizan sobre ellos, así como el análisis y transmisión de información a URBIDE a través de este sistema.
1.9	GMAO.	5	2	Programa de GMAO y propuesta de incorporación de activos



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Ítem	Criterio	Págs.	Ptos.	Forma de valoración
1.10	Metodología para la optimización de la ratio energética.	5	1	Se valorará la Metodología para la optimización de la ratio energética.
2.	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.			
2.1	Desarrollo de los proyectos para su integración con el programa de trabajo realizado. Identificación del contenido	10	1	Se valorará la metodología de redacción de los proyectos, así como la compatibilización de los trabajos con la prestación de los servicios.
3.	EJECUCIÓN DE LA OBRAS.			
3.1	Organización del personal y Coordinación de los contratos.	5	4	Se valorará la organización general del personal dedicado a la ejecución de las obras, así como a la coordinación con la explotación de las instalaciones. Se valorará el compromiso y dedicación de personal experto en las diferentes actividades.
3.2	Estructuración, organización, idoneidad y dedicación del equipo de trabajo.	5	4	Se valorará la idoneidad del equipo multidisciplinar propuesto que se oferte por encima de los mínimos exigidos en el Pliego en base a las titulaciones, formación y experiencia del equipo ofertado, así como la subcontratación a terceros y la pertenencia o no de los miembros del equipo que vayan a participar en los trabajos de asistencia técnica a la plantilla de la empresa concursante.
3.3	Medios materiales.	5	2	Se tendrá en cuenta la adecuación de la propuesta de organización de los medios ofertados para la ejecución del contrato en concordancia con la metodología y procedimientos descritos en el apartado anterior, así como el grado de compromiso de estos.
3.4	Planificación de las obras.	10	3	Se valorará la planificación de las diferentes actuaciones, el cronograma propuesto, la coordinación con las actividades de explotación y la metodología de resolución de interferencias y retrasos.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Ítem	Criterio	Págs.	Ptos.	Forma de valoración
3.5	Metodología de ejecución. Procesos constructivos.	20	3	Se valorará la adecuación de la metodología general y organización de las actividades que se propone seguir para el desarrollo del contrato. Se valorarán los procesos constructivos de las diferentes actuaciones, incidiendo en como eliminar o mitigar afecciones.
3.6	Metodología para el desarrollo de la actuación "PLANES INTEGRALES DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.
3.7	Metodología para el desarrollo de la actuación "REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y OBRA".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.
3.8	Metodología para el desarrollo de la actuación "MONITORIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS MAS RELEVANTES DE LAS CAPTACIONES DE AGUA".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.
3.9	Metodología para el desarrollo de la actuación "MONITORIZACIÓN DE PRESAS".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.
3.10	Metodología para el desarrollo de la actuación "DIGITALIZACIÓN, SECTORIZACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE ETAPs E INSTALACIONES ASOCIADAS".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.
3.11	Metodología para el desarrollo de la actuación "DIGITALIZACIÓN, SECTORIZACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE DEPOSITOS E INSTALACIONES ASOCIADAS".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorciourbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA

H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Ítem	Criterio	Págs.	Ptos.	Forma de valoración
3.12	Metodología para el desarrollo de la actuación "DIGITALIZACIÓN, SECTORIZACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA ABASTECIMIENTO E INSTALACIONES ASOCIADAS".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.
3.13	Metodología para el desarrollo de la actuación "RECUPERACION DE ENERGÍA. TURBINAS".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.
3.14	Metodología para el desarrollo de la actuación "RECUPERACION DE ENERGÍA. ETAPS".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.
3.15	Metodología para el desarrollo de la actuación "PLATAFORMA DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.
3.16	Metodología para el desarrollo de la actuación "PLATAFORMA DE INFORMACIÓN A LOS ADMINISTRACIONES".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.
3.17	Metodología para el desarrollo de la actuación "IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES. SCADA CENTRAL".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.
3.18	Metodología para el desarrollo de la actuación "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO GMAO".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.
3.19	Metodología para el desarrollo de la actuación "IMPLANTACIÓN DE CUADRO DE MANDO INTEGRAL".	5	0,5	Se valorará la metodología prevista, así como la calidad de la propuesta de la actuación.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA H0144708b0281b0031307e926a030d38d

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Ítem	Criterio	Págs.	Ptos.	Forma de valoración
3.20	Calidad de los materiales.	10	4	Se valorará la calidad de los materiales (marcas y modelos) ofertados, así como de las propuestas de hardware y software previstas, considerando su adecuación al contrato.
	Suma	200	50	

La oferta se redactará con apartados coincidentes con cada uno de los criterios de adjudicación, conservando su numeración (ítem).

Para cada uno de los apartados y/o subapartados señalados se asegurará el reparto de la totalidad de los puntos asignados a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En relación con la memoria de la oferta a presentar por los contratistas, el número máximo de páginas (por una cara) admisible será el señalado para cada apartado y/o subapartados, con las siguientes características:

- Tamaño DIN-A4.
- Tipo de letra y tamaño mínimo de letra: ARIAL, 10 puntos.
- Interlineado mínimo: 1,5 puntos.
- Margen superior e inferior mínimos: 2,5 cm.
- Margen izquierdo y derecho mínimos: 2 cm.

Para el cómputo del número máximo de páginas, se contabilizará el índice dentro del límite global; quedando excluida la portada y contraportada. No se tendrán en cuenta para su valoración lo incluido a partir de la página siguiente a la del valor limitativo.

Para el cálculo del total de páginas de las ofertas se computarán los planos o fotografías que se incorporen. Para dicho cálculo se entiende que página es una de las dos caras de una hoja A4, por lo que cada cara de una hoja A3 computará como dos páginas.

Se incluirán los aspectos arriba indicados (*sin incluir referencias a los sujetos a criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas*). El contenido mínimo de dicha memoria será el que permita valorar cada uno de los subcriterios establecidos.

Los licitadores deberán obtener un **mínimo de 30 puntos** en la suma de los criterios no evaluables mediante fórmulas para continuar en la licitación. Aquellos participantes que no alcancen dicha puntuación serán excluidos del procedimiento, hecho que les será comunicado y su oferta económica no será abierta ni valorada.

21.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 50 puntos)

21.2.1. Precio (Hasta 35 puntos)

El criterio precio se evaluará con 35 puntos, asignando puntos a cada uno de los tres precios de la propuesta económica, de la forma siguiente:

Puntuación máxima:

Oferta económica de Explotación de las instalaciones (OE): 24 puntos.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Oferta económica de Elaboración de los Proyectos Constructivos URBITIK (OP): 1 punto.
Oferta económica de las Obras URBITIK (OO): 10 puntos.

La puntuación total será la suma aritmética de la puntuación obtenida con cada precio:

$$Pi = OEi + OPi + OOi$$

Donde:
Pi = Puntuación económica obtenida por la oferta valorada.
OEi = Oferta económica valorada de Explotación de las instalaciones.
OPi = Oferta económica valorada de Elaboración de los Proyectos Constructivos URBITIK.
OOi = Oferta económica valorada de ejecución de las Obras URBITIK.

La puntuación de cada una de las partes seguirá una fórmula lineal en los siguientes tramos respecto a la baja ofertada:

OFERTA ECONÓMICA	EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	PROYECTO	OBRAS
BAJA MEDIA INCREMENTADA EN 10 PUNTOS PORCENTUALES	24	1	10
BAJA MEDIA INCREMENTADA EN 5 PUNTOS PORCENTUALES	22	0,7	7
BAJA MEDIA	19	0,5	5
PRECIO DE LICITACIÓN	0	0	0

La puntuación entre los tramos será mediante interpolación lineal de acuerdo a la fórmula siguiente:

BAJA DEL LICITANTE	EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	PROYECTO	OBRAS
Si la Baja está entre el precio de licitación y la baja media	lineal entre 0 puntos a la baja de cero por ciento y 19 puntos a la baja media	lineal entre 0 puntos a la baja de cero por ciento y 0,5 puntos a la baja media	lineal entre 0 puntos a la baja de cero por ciento y 5 puntos a la baja media
Si la Baja está entre la baja media y la baja media más cinco	lineal con 19 puntos para la baja media y 22 puntos para la baja media más cinco	lineal con 0,5 puntos para la baja media y 0,7 puntos para la baja media más cinco	lineal con 5 puntos para la baja media y 7 puntos para la baja media más cinco
Si la Baja está entre la baja media más cinco y la baja media más diez	lineal con 22 puntos para la baja media más cinco y 24 puntos para la baja media más diez	lineal con 0,7 puntos para la baja media más cinco y 1 puntos para la baja media más diez	lineal con 7 puntos para la baja media más cinco y 10 puntos para la baja media más diez
Si la Baja está por encima de la baja media más 10,	24	1	10



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

siempre que no esté en presunción de temeridad			
--	--	--	--

21.2.2. Mantenimiento de actuaciones durante 5 años. (Hasta 2 puntos)

De acuerdo con las bases de para la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, los beneficiarios coordinadamente con el titular del servicio tendrán la obligación de mantener las actuaciones objeto de la subvención durante al menos los cinco años siguientes a la finalización del proyecto.

Se valorará con hasta un máximo de dos (2) puntos el mantenimiento de las obras del proyecto URBITIK durante los años siguientes a la finalización de la obra, distribuyendo la puntuación de la manera que sigue:

- Mantenimiento durante 3 años = 0 puntos.
- Mantenimiento durante 3+1 años = 1 punto.
- Mantenimiento durante 3+1+1 años = 2 puntos.

La documentación de este criterio se hará mediante la presentación de una declaración escrita firmada electrónicamente, mediante modelo de ANEXO I, por el apoderado del licitador.

Penalidad: El incumplimiento del plazo comprometido de mantenimiento de las obras tras su finalización se penalizará con un máximo del 1% del precio de adjudicación del contrato a razón de 0,5% anual -prorratedo por meses- que no alcance del plazo comprometido.

21.2.3. Extensión del plazo de garantía. (Hasta 2 puntos)

La ampliación máxima sobre el plazo obligatorio de garantía del contrato de TREINTA Y SEIS (36) MESES, se establece en DOS (2) AÑOS adicionales hasta CINCO (5) totales, obteniendo esta la máxima puntuación.

Se valorará con hasta un máximo de DOS (2) puntos el aumento del plazo de garantía del proyecto URBITIK durante los años siguientes a la finalización de la obra, distribuyendo la puntuación de la manera que sigue:

- Mantenimiento durante 3 años = 0 puntos.
- Mantenimiento durante 3+1 años = 1 punto.
- Mantenimiento durante 3+1+1 años = 2 puntos.

La documentación de este criterio se hará mediante la presentación de una declaración escrita firmada electrónicamente, mediante modelo de ANEXO I, por el apoderado del licitador.

Penalidad; El incumplimiento de la extensión comprometida del plazo de mantenimiento de las obras tras su finalización se penalizará con un máximo del 1% del precio de adjudicación del contrato a razón de 0,5% anual -prorratedo por meses- que no alcance del plazo comprometido.



21.2.4. Materiales y/o equipos suministrados por el contratista. (Hasta 2 puntos).

El contratista presentará a la Dirección de obra/servicio tres propuestas correspondientes a otros tantos fabricantes-suministradores de los materiales y/o equipos electromecánicos, de control, etc., a instalar en obra, de forma que todas y cada una de ellas se ajuste a las especificaciones que para dichos materiales han sido establecidas en los documentos contractuales del Proyecto, con el fin de que la Dirección de Obra elija la propuesta que, a su juicio, resulte ser la más ventajosa para los intereses de la obra/servicio.

Se valorará con hasta un máximo de DOS (2) puntos el compromiso de proveer TRES (3) marcas diferentes, distribuyendo la puntuación de la manera que sigue:

- Compromiso de proveer 1 marca= 0 puntos.
- Compromiso de proveer 2 marcas diferentes = 1 punto.
- Compromiso de proveer 3 marcas diferentes = 2 puntos.

La documentación de este criterio se hará mediante la presentación de una declaración escrita firmada electrónicamente, mediante modelo de ANEXO I, por el apoderado del licitador.

Penalidad; El incumplimiento de la presentación comprometida de oferta de marcas diferentes se penalizará con un máximo del 1% del precio de adjudicación del contrato a juicio de la Dirección de obra/servicio de Urbide.

21.2.5. Mejora del importe en reparaciones o sustituciones. (Hasta 5 puntos).

Mejora del importe en reparaciones y/o sustituciones sobre la cantidad prevista en el pliego de prescripciones técnicas particulares de estimación de costes por un valor máximo de 50.000 €. (*Esta cantidad no está sometida la baja del precio de contrato*).

La documentación de este criterio se hará mediante la presentación de una declaración escrita firmada electrónicamente, mediante modelo de ANEXO I, por el apoderado del licitador.

Se valorará hasta un máximo de CINCO (5) puntos y de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Mejora del importe en reparaciones y/o sustituciones inferiores tendrán una puntuación proporcional al importe máximo, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$Pp = \frac{\text{Mejora Reparaciones/Sustituciones}}{\text{Mejora Reparaciones/Sustituciones Máx. /Sustituciones}} \times \text{Punt. Mejora Reparaciones}$$

Siendo:

Pp = Puntuación obtenida.

Mejora Reparaciones/Sustituciones = Importe ofrecido por el Contratista hasta valor máximo.

Mejora Reparaciones/Sustituciones Máx. = Valor máximo de 50.000 €.

Puntuación Mejora Reparaciones/Sustituciones = Puntuación máxima: 5 puntos



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Penalidad; El incumplimiento de la Mejora del importe en reparaciones y/o sustituciones ofertado se penalizará con 150% del importe comprometido por el Contratista y no ejecutado durante la vigencia del contrato.

21.2.6. Mejora en la prestación de personal experto. Hasta 2 puntos.

El contratista presentará su compromiso de disponer de personal especializado durante un tiempo adicional al tiempo mínimo que marca el PPTP hasta un máximo de DOS (2) meses.

Se valorará con hasta un máximo de DOS (2) puntos el compromiso, distribuyendo la puntuación de la manera que sigue:

- Compromiso de disponer de personal especializado durante el tiempo mínimo que marca el pliego = 0 puntos
- Compromiso de disponer de personal especializado durante el tiempo mínimo que marca el pliego más 1 mes = 1 puntos
- Compromiso de disponer de personal especializado durante el tiempo mínimo que marca el pliego más 2 meses = 2 puntos

La documentación de este criterio se hará mediante la presentación de una declaración escrita firmada electrónicamente, mediante modelo de ANEXO I, por el apoderado del licitador.

Penalidad; El incumplimiento de la extensión comprometida de disponer de personal especializado sobre el tiempo mínimo que marca el pliego, se penalizará con un máximo del 1% del precio de adjudicación del contrato de manera lineal.

21.2.7. Formación específica al personal del servicio. (Hasta 2 puntos).

El contratista presentará su compromiso de que voluntariamente ofrece la acción formativa destinada al personal encargado de la ejecución de la prestación contractual sobre aspectos concretos aplicables a las actuaciones del contrato, para la totalidad del personal adscrito al Servicio, indicando el número de horas por actuación y que está incluida en la oferta económica presentada.

Se valorará con hasta un máximo de DOS (2) puntos el compromiso de formación, distribuyendo la puntuación de la manera que sigue:

- Compromiso de realización de acciones formativas de duración mínima de 20 horas por actuación = 0 puntos.
- Compromiso de realización de acciones formativas de duración mínima de 35 horas por actuación = 1 punto.
- Compromiso de realización de acciones formativas de duración mínima de 40 horas por actuación = 2 puntos.

La documentación de este criterio se hará mediante la presentación de una declaración escrita firmada electrónicamente, mediante modelo de ANEXO I, por el apoderado del licitador.

Penalidad; El incumplimiento de la prestación de formación comprometida por actuación, se penalizará con un máximo del 1% del precio de adjudicación del contrato de manera lineal. El cálculo se hará sobre el máximo posible comprometido de la combinación de horas y actuaciones.



22. NORMAS SOBRE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Para evitar que los bajos precios en la licitación de los contratos repercutan en la calidad de los servicios y/o obras y, especialmente en las condiciones laborales y salariales de los trabajadores se ha de prestar por los órganos de contratación, mesa de contratación y servicios técnicos y administrativos del consorcio una especial observancia en la adecuada valoración de los contratos, de manera previa a su licitación y en el seguimiento de ofertas con precios anormalmente bajos.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- a. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media aritmética la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad, no afectando en ningún caso al orden clasificatorio establecido. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso al orden clasificatorio establecido. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

23. MESA DE CONTRATACIÓN

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

La composición de la Mesa y el cargo que ostentan sus miembros la conforman los siguientes:

- PRESIDENCIA: Presidente de Urbide
- SECRETARÍA: Secretario - Interventor
- VOCALÍA 1ª: Secretario - Interventor
- VOCALÍA 2ª: Director Técnico
- VOCALÍA 3ª: Técnico Medio de Redes

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del órgano de contratación realizará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés tal y como se determina en la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero. Para ello recabará y contrastará en la herramienta MINERVA de la AEAT información sobre los miembros del órgano de contratación, así como de las personas físicas y jurídicas que participan en el procedimiento.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá de dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá de seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- En el caso de detectarse en Minerva una o varias banderas negras (ausencia de información sobre la titularidad real del participante) no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

24. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

24.1. Convocatoria. Archivo electrónico.

La presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema, y la apertura y evaluación electrónica de la documentación, de acuerdo con los plazos en ella previstos.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de las ofertas.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del órgano de contratación realizará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, tal y como se determina en la Orden HFP/55/2.023 de 24 de enero. Para ello recabará y contrastará en la herramienta MINERVA de la AEAT información sobre los miembros del órgano de contratación, así como de las personas físicas y jurídicas que participan en el procedimiento.

Para ello incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

- a. Código de referencia de operación previamente en CoFFEE (CRO).
- b. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
- c. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- a. En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- b. En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2.023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- c. En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras (ausencia de información sobre la titularidad real del participante) no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real.
Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

24.2. Apertura del sobre/archivo electrónico “A” (Documentación administrativa y declaraciones responsables).

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura del sobre/archivo electrónico “A” de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el art. 139.3 de la LCSP.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a TRES (3) días para que la empresa licitadora subsane el error.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La Mesa de contratación, la documentación incluida en el sobre/archivo electrónico “A”, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa.

De la calificación del sobre/archivo electrónico “A” se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

24.3. Apertura del sobre/archivo “B” (Documentación para valoración conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor).

La apertura de las proposiciones se efectuará en un plazo máximo de TRES (3) días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el art. 157.3 de la LCSP. El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el sobre/archivo “B” de la proposición, (documentación para valoración conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor).

Antes de iniciar dicha apertura, la Mesa de contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores, así como la subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre/archivo “A”, acordando su aceptación o rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre/archivo “B” de los licitadores admitidos.

La valoración del sobre/archivo “B” se efectuará por la Mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP: Informes para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego e informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el PPTP, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del Perfil de Contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

24.4. Apertura del sobre/archivo “C” (Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).

La apertura del sobre/archivo “C” se realizará por la Mesa de contratación el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación, y de la misma también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas.

En él y antes de la apertura de los sobres/archivos “C”, se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los sobres/archivos “B”, cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta criterios de valoración de las ofertas cuya ponderación depende de un juicio de valor.

24.5. Calificación de las proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

24.6. Identificación de ofertas anormalmente bajas

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los casos identificados de acuerdo con los parámetros que se especifican en el presente pliego. Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

La Mesa de contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del RGLCAP.

24.7. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

24.8. Criterios de desempate

En caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d

- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. El porcentaje de trabajadores en las situaciones anteriores, debe estar referido al periodo de los últimos doce meses anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

25. GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía máxima de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto máximo de la licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

URBIDE requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de CUATRO (4) días, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, URBIDE no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y de acuerdo con el modelo aprobado en el **ANEXO VIII**.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

26. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

La licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con URBIDE, y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentación de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente servicio requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (*o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello*), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula anterior del presente pliego.

En relación a la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa licitadora está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En este sentido, a efectos de acreditar su capacidad de obrar:

- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP
- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP

En el caso de que la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional no pueda efectuarse mediante el propio certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la empresa licitadora deberá presentar la documentación que justifique la misma y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 88 de la LCSP, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de CUATRO (4) días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

26.1. La siguiente documentación que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC, salvo que se haya aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

- a. Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:
 - i. Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - ii. Los poderes de representación, debidamente bastanteados.
 - iii. La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - iv. Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
 - v. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- b. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) días, para su corrección o subsanación.

- c. Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:
- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.
 - Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se



formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

- i. En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los presentes pliegos.
- ii. Constitución de la garantía correspondiente al CINCO (5) % del importe de adjudicación excluido el IVA. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará en la Tesorería de URBIDE.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de CUATRO (4) días, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art.71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado, mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

27. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 44.1. de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

- a. Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

De conformidad con lo indicado en la LCSP, el recurso especial en materia de contratación podrá interponerse, contra las actuaciones indicadas en el art. 44.2 LCSP, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles, en base a lo establecido en el artículo 50 LCSP (*salvo que otra norma dicte, en algún supuesto en concreto, otro plazo, el cual será indicado en el documento, comunicación o resolución correspondiente*); en los lugares y de la forma determinada en el artículo 51 LCSP, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los TRES (3) días siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

URBIDE tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, URBIDE, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a las empresas licitadoras en ambos casos por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de TRES (3) días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.
- c. En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

En el caso de que, por cumplirse alguno de los supuestos señalados en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, no sea obligada la utilización de medios electrónicos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de UN (1) año, dicha documentación podrá ser destruida.

29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.1. Obligaciones previas.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de la garantía.

Los límites asegurados serán aquéllos que URBIDE determine en cada obra en función de las peculiaridades de ésta, de los edificios colindantes, de los bienes preexistentes y de cualesquiera otras circunstancias que estime oportunas.

Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones de obra y el plazo de recepción de las obras y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

29.2. Formalización del contrato.

Los contratos que celebre URBIDE deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados siguientes, la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

Por estar este procedimiento sujeto a regulación armonizada, y sometido a recurso especial conforme al art. 153.3 de la LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran QUINCE (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena. Iratzeak / KOPIA AUTENTIKOA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a TRES (3) días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, URBIDE le exigirá el importe del TRES (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.1.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a URBIDE, se indemnizará a la empresa adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el mismo momento de formalización del contrato y, en todo caso, antes de iniciarse su ejecución, el contratista deberá entregar a URBIDE las declaraciones, correspondientes a él mismo así como a las empresas subcontratistas que vayan a colaborar con él en la ejecución del contrato, previstas en la Orden HFP/1030/2.021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la Orden HFP/1031/2.021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a. La Declaración de ausencia de conflicto intereses. Todos los intervinientes tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación. El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como **ANEXO XIV** del pliego. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.
- b. La Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración responsable de cumplimientos de los principios transversales del PRTR que se acompaña como **ANEXO XII**.
- c. Deberán presentar junto con el resto de documentación, la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d

conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO XV**.

- d. Modelo de declaración responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación, que se acompaña como **ANEXO XVI**.
- e. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2.020/852, que se acompaña como **ANEXO XVII**.
- f. Autorización expresa a autoridades del plan de recuperación, transformación y resiliencia, que se acompaña como **ANEXO XVIII**.
- g. Declaración responsable de conocimiento y compromiso con la política anti-fraude que se acompaña como **ANEXO XX**.
- h. Declaración responsable para la identificación del/la perceptor/a final de los fondos (titularidad real) que se acompaña como **ANEXO XIX**.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante URBIDE.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse además en el «Diario Oficial de la Unión Europea», para lo cual el órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar DIEZ (10) días después de la formalización del contrato.

29.3. Acta de comprobación del replanteo.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para firmar el Acta de Comprobación de las instalaciones, para lo que deberá auditarlas junto con el Responsable del Contrato.

En el acta se indicará el estado actual de conservación y mantenimiento de todos los elementos objeto del contrato (edificios, equipos, depósitos, etc.), notificando a URBIDE cualquier discrepancia, desperfecto o anomalía detectado, que deberá quedar reflejado en un informe de estado de los mismos.

Este Acta de Comprobación en nada modifica la declaración de conocimiento de las instalaciones firmada por el adjudicatario en la fase de licitación, ni limita o reduce sus responsabilidades durante el desarrollo del contrato y a la finalización del mismo.

El Acta de Comprobación de las instalaciones contendrá los siguientes puntos mínimos:

- i. Inventario detallado de la documentación y material existente.
- j. Estado de los equipos principales.
- k. Anomalías, defectos e incidencias detectados.
- l. Acciones correctivas requeridas para la subsanación de anomalías, defectos e incidencias, y plazo estimado de subsanación de los mismos.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Tras la aprobación definitiva del acta, el adjudicatario será el responsable único de las instalaciones y del servicio objeto de la presente licitación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalarenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30. RESPONSABLE Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

30.1. Responsable del contrato

La contratista deberá designar un interlocutor único con URBIDE en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la contratista y el órgano de contratación.

Para el debido control y seguimiento por parte URBIDE del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato o, si ello no resultara posible en dicho momento, en otra posterior.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato, y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas, acompañadas por la persona designada como coordinadora de seguridad y salud, siempre que dichos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Fuera de estos casos, la persona responsable del contrato deberá justificar la necesidad del acceso, de forma expresa y detallada en el expediente administrativo, que deberá ser ratificado, previamente, por el órgano de contratación.

Asimismo, podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

- Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo.
- Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Aprobar las certificaciones de servicios.
- Comprobar que la ejecución se lleva a cabo en los términos del contrato, y en el plazo de duración previsto. Dicha función posibilitará desarrollar las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las cláusulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.
- Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de otras medidas para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para



resarcir a URBIDE de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la contratista.

- f. Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- g. Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.
- h. Proponer la introducción de las modificaciones que resulten necesarias y recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.
- i. Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- j. Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- k. Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas y/o suministradoras.
- l. Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista
- m. Emitir los informes respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.
- n. Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.
- o. Informar y motivar la necesidad y procedencia de prórrogas.
- p. Comprobar, en su caso, que la contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas.

Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación de la persona responsable del contrato o de las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la contratista por escrito y publicado en el perfil de contratante.

30.2. Dirección e inspección de las obras

URBIDE designará una persona que llevará la Dirección Facultativa de la obra, a través de la cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Para el desempeño de su función la Dirección Facultativa podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

La Dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la contratista por URBIDE en el plazo de QUINCE (15) días a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el PPTP y conforme al anteproyecto aprobado URBIDE, y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar a la contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

31. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere URBIDE a la contratista.

La ejecución del contrato se realizará por la contratista con las responsabilidades establecidas en la LCSP.

31.1. Responsabilidad por los trabajos y daños.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para URBIDE, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

31.2. Plazo de ejecución.

El plazo general de ejecución del contrato y los plazos parciales, en su caso, serán los fijados en el presente pliego, salvo que la contratista haya propuesto otros menores.

Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si la contratista no formulase reservas en ella o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación a la contratista del acto formal autorizando el comienzo. Al tramitarse el procedimiento por urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a UN (1) mes contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas URBIDE y a la contratista, y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

31.3. Comprobación del replanteo.

No podrá iniciarse la obra, por tanto, sin que se haya extendido el Acta de Comprobación del Replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La demora injustificada en la comprobación del replanteo y la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses por parte de URBIDE son causas de resolución del contrato.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad e Higiene, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.627/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

31.4. Fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

31.5. Programa de trabajo

La contratista deberá entregar al Responsable del Contrato, en el plazo de CINCO (5) días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en el presente pliego, en el PPTP. El programa de trabajo presentado por la contratista será documento contractual a todos los efectos.

Asimismo, como anexo al programa de trabajo, deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuenta.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de CINCO (5) días. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo en los CINCO (5) días posteriores a su presentación o impondrá, en su caso, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Mientras no se apruebe el Programa de Trabajo presentado por la contratista, regirá el que conste en el Proyecto o, en su caso, el presentado por la licitadora en la fase de licitación.

URBIDE podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

31.6. Medios humanos y materiales a adscribir a la ejecución del contrato

31.6.1. Compromiso de adscripción de medios

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios, así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al Responsable del Contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de SIETE (7) días. Si el Responsable del Contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula.

En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

- a. Alteración instada por la contratista: Si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con CINCO (5) días hábiles de antelación, salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento, con indicación de los siguientes datos:
 - i. Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
 - ii. Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de CINCO (5) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

- b. Alteración instada por el órgano de contratación: Si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de CINCO (5) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten

En el plazo de CINCO (5) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/uribide/validacionDoc/?entidad=URIBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

31.6.2. Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

- a. Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.
- b. Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a No alterar el buen funcionamiento del servicio (*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia*), informando en todo momento al poder adjudicador.
- c. Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empleadora sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
- d. Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- e. Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:
 - i. Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al responsable del contrato canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y al órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - ii. Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
 - iii. Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
 - iv. Organizar el régimen de vacaciones.
- f. Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

31.6.3. Información relativa a condiciones laborales.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorciourbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

La contratista está obligada a proporcionar al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

- a. Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: Se presentarán a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO 5.PPT**, en plazo de SIETE (7) días desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.
- b. Los documentos que solicite el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de SIETE (7) días desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

El responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

31.6.4. Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de URBIDE. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de URBIDE y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

31.6.5. Regla de indemnidad.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, URBIDE fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

31.6.6. Subrogación de personas trabajadoras.

A los efectos de lo regulado en el artículo 130 de la LCSP, el presente contrato será objeto de subrogación contractual, quedando obligado el contratista a subrogarse como empleador en las relaciones laborales especificadas en el **ANEXO 5.PPTP**.

La información recogida en el referido **ANEXO 5.PPTP**, ha sido facilitada por la empresa que presta el servicio en la actualidad. En ese sentido, en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista, quedando URBIDE exonerada de tal responsabilidad.

Asimismo, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, URBIDE, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

De conformidad con la normativa laboral procede la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el **ANEXO 5.PPTP**, en el supuesto de adjudicarse el contrato a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio.

En este caso, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, URBIDE, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

31.6.7. Obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia (PRTR)

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- a. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
- b. La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- c. Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - i. Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
 - ii. Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1.997, de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18.001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra Norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
 - iii. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - iv. Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- v. Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc. para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
 - vi. Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
 - vii. Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.
 - viii. Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
 - ix. Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
 - x. Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.
- d. Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.
- e. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al URBIDE.
- f. Al encuadrarse el servicio objeto del presente pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:
- i. La identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1.030/2.021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto:
 - NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista o subcontratista.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante el **ANEXO XXII**.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, mediante el **ANEXO**



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d

XII

- Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- ii. Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello.
- iii. Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción, incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, con el fin de garantizar y declarar que, en su modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un servicio, mediante Procedimiento Abierto NEXT GENERATION respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1.030/2.021.
- iv. Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1.031/2.021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2.015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2.021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2.021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas
- v. La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- vi. Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- vii. Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1.030/2.021, de 29 de septiembre.
- viii. En materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de No causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos señalados en el presente pliego una vez formalizado el contrato.

31.7. Condiciones especiales de ejecución.

La contratista atenderá los requerimientos de información que URBIDE le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del capítulo III de la Norma Foral 1/2.017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público del Territorio Histórico de Álava, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que, se hayan especificado en el presente pliego.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Estas condiciones especiales de ejecución deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

31.7.1. Lingüísticas.

- a. En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “*normalmente el euskera*”, lo siguiente:
 - i. En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua.
 - ii. Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.
- b. Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

- c. En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

31.7.2. De tipo social o relativo al empleo.

- a. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Cumplir con lo dispuesto en las condiciones generales.



- c. Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- d. Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.
- e. Comprobar los pagos a las subcontratistas y suministradoras.
- f. Remitir al responsable del contrato, cuando éste se lo solicite, la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.
- g. Remitir al responsable del contrato, cuando éste se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.
- h. Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para las administraciones públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al TREINTA (30) % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. Dicho certificado deberá indicar que el pago se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.
- i. Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme, aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedará acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

31.7.3. En materia de protección de datos.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

Urbide Arabako Ur Partzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE.

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección de Urbide Arabako Ur Partzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava o al correo electrónico rgpd@urbide.eus así como ampliar información en el portal de transparencia en <https://urbide.eus/>.

a. Medioambientales

La contratista deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (*comunitario, estatal, autonómico y local*), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental. *(En los casos en los que en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID) aparezcan obligaciones específicas en materia de DNSH, deberán incluirse en esta cláusula del pliego. Al igual que los mecanismos de verificación que se establezcan en el Anexo I del OA, Disposiciones Operativas entre la Comisión y España).*

b. En relación al PRTR

Al encuadrarse el objeto de los apartados B y C del punto 2 del presente Pliego, financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas, a las obligaciones que impone el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- I. Resulta de aplicación al presente contrato el Plan de Medidas Antifraude del Gobierno Vasco al que se ha adherido URBIDE ARABAKO UR PARTZUEGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA, en relación con la gestión de los proyectos cofinanciados por el mecanismo de recuperación y resiliencia (Fondos Next Generation EU).





BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- II. La empresa contratista adjudicataria cumplirá las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital y respetará los principios de economía circular y de evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente, sometiéndose a cuantos mecanismos de control se establezcan.
- III. La empresa contratista adjudicataria y las empresas subcontratistas que vayan a colaborar con ella en la ejecución del contrato cumplirán las obligaciones de información previstas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, y suscribirán las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses, de ausencia de doble financiación, de cumplimiento del principio de no causar daño al medioambiente, de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- IV. La empresa contratista adjudicataria y las empresas subcontratistas que vayan a colaborar con él en la ejecución del contrato quedarán obligadas a aportar la información sobre percepto-res finales de fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.
- V. La empresa contratista adjudicataria y las empresas subcontratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, don-de se refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación
- VI. La empresa contratista adjudicataria cumplirá los compromisos que en materia de comunicación se establecen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.
- VII. En la ejecución de este contrato, la empresa contratista adjudicataria quedará sujeta a los con-troles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, quienes tendrán derecho al acceso a cualquier información sobre el contrato.
- VIII. La empresa contratista adjudicataria quedará sujeta a las normas sobre conservación de la documentación recogidas en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

c. Obligaciones de la empresa contratista de carácter específico y gastos exigibles

Al encuadrarse el objeto de los apartados B y C del punto 2 del del presente Pliego, entre las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas que pudiera haber, a las siguientes obligaciones:

- La identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art.8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021), en concreto:

- NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista o subcontratista.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante el Anexo XV.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, mediante el Anexo XII.
 - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, Anexo XIV.
 - Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, con el fin de garantizar y declarar que, en su Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, mediante Procedimiento Abierto NEXT GENERATION respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, con-forme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.
 - Aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas ANEXO XIX
 - La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
 - Cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorciourbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- Cumplimiento con lo obligado en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control. El campo de intervención del etiquetado verde y digital se recoge en el apartado 30 del presente pliego.
- Cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo. Las condiciones específicas a cumplir por los contratistas y posibles subcontratistas en relación al principio de no causar un daño significativo al medioambiente se encuentran recogidas en el anexo 5.PPT.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo. La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos señalados en el apartado G de este mismo apartado.

Asimismo, la información relacionada con la componente e inversión del PRTR en la que se enmarcan las actuaciones financiadas incluidas en este pliego, se puede encontrar en el apartado 30 del presente pliego.

d) Responsable del contrato en aplicación de lo dispuesto en el PRTR.

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con URBIDE ARABAKO UR PARTZUEGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de URBIDE ARABAKO UR PARTZUEGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato o, si ello no resultara posible en dicho momento, en otra posterior.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas, acompañadas por la persona designada como coordinadora de seguridad y salud, siempre que dichos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Fuera de estos casos, la persona responsable del contrato deberá justificar la necesidad del acceso, de forma expresa y detallada en el expediente administrativo, que deberá ser ratificado, previamente, por el órgano de contratación.

Asimismo, podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

La persona responsable del contrato establecerá las directrices oportunas. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- Comprobar que la ejecución se lleva a cabo en los términos del contrato, y en el plazo de duración previsto. Dicha función posibilitará desarrollar las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las cláusulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.
- Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de otras medidas para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.
- Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.
- Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.
- Informar y motivar la necesidad y procedencia de prórrogas.
- Comprobar, en su caso, que la empresa contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas.

Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación de la persona responsable del contrato o de las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito y publicado en el perfil de contratante.

e) Penalidades derivadas del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones subyacentes a la financiación con fondos europeos

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que se relacionan a continuación tendrán la consideración de **incumplimiento grave**:

- Sometimiento del contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista y subcontratista de proporcionarla.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- En relación con la falta de nombramiento de un responsable del contrato en los términos recogidos en el presente pliego para llevar a cabo el sistema de seguimiento.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información.
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

d) Modificación del contrato en relación al PRTR.

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones no previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

e) Causas de resolución relacionadas con el PRTR.

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- El incumplimiento de los hitos y objetivos.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Gobierno Vasco al que se ha adherido el URBIDE ARABAKO UR PARTZUEGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA
- El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

31.8. Confidencialidad y tratamiento de datos personales.

31.8.1. Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas, tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalnegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

31.8.2. Tratamiento de datos personales.

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la declaración responsable que deberá suscribir para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.
5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA

H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

este contrato:

- a. A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- b. La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.
- c. Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Consorcio de Aguas como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Consorcio de Aguas

31.8.3. Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente **ANEXO XXI «Encargo de tratamiento de datos personales»** de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2.016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el **ANEXO XXI «Encargo de tratamiento de datos personales»**.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA

H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el **ANEXO XXI «Encargo de tratamiento de datos personales»**, la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el **ANEXO XXI «Encargo de tratamiento de datos personales»**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

- a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.
La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la Normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- c. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **ANEXO XXI «Encargo de tratamiento de datos personales»**.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalnegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- g. No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.
- h. Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.
- i. Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el **ANEXO XXI «Encargo de tratamiento de datos personales»**, los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por Norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j. Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el **ANEXO XXI «Encargo de tratamiento de datos personales»** se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.
- k. Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el **ANEXO XXI «Encargo de tratamiento de datos personales»** o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

lo prohíba por razones importantes de interés público.

- I. Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.
- m. Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

- n. Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

- o. Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.
- p. Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de



protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

- q. Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

31.8.4. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

- a. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
- b. Que la contratista y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista No la recibiese en el plazo de CINCO (5) días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

31.9. Propiedad de los trabajos realizados y derechos de propiedad industrial e intelectual

31.9.1. Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

31.9.2. Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a URBIDE.

En consecuencia, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista debe informar detalladamente a URBIDE sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la URBIDE por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de éste, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de URBIDE. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con URBIDE y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por este, y/o protección a



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31.10. Condiciones especiales de ejecución en relación al PRTR.

Al encuadrarse el objeto del presente pliego financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la contratista vendrá sujeta, respecto a sí misma y, en su caso, a los subcontratistas, a las obligaciones que impone el Reglamento (UE) 2.021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2.021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-Ley 36/2.020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1.030/2.021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1.031/2.021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- a. Resulta de aplicación al presente contrato el Plan de Medidas Antifraude del Gobierno Vasco al que se ha adherido ARABAKO UR PARTZUEGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA, así como el Plan de Medidas Antifraude de la propia entidad en relación con la gestión de los proyectos cofinanciados por el mecanismo de recuperación y resiliencia (Fondos NEXT GENERATION EU).
- b. La contratista cumplirá las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital y respetará los principios de economía circular y de evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente, sometiéndose a cuantos mecanismos de control se establezcan.
- c. La contratista adjudicataria y las empresas subcontratistas que vayan a colaborar con ella en la ejecución del contrato cumplirán las obligaciones de información previstas en el artículo 8 de la Orden HFP/1.030/2.021, y suscribirán las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses, de ausencia de doble financiación, de cumplimiento del principio de no causar daño al medioambiente, de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- d. La contratista y las empresas subcontratistas que vayan a colaborar con él en la ejecución del contrato quedarán obligadas a aportar la información sobre perceptores finales de fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1.031/2.021.
- e. La contratista cumplirá los compromisos que en materia de comunicación se establecen en el artículo 9 de la Orden HFP/1.030/2.021.
- f. En la ejecución de este contrato, la contratista quedará sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Europeo y la Fiscalía Europea, quienes tendrán derecho al acceso a cualquier información sobre el contrato.

- g. La contratista quedará sujeta a las normas sobre conservación de la documentación recogidas en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2.018/1.046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2.018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

31.11. Penalidades

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrán establecer penalidades.

La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por URBIDE.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la URBIDE podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de URBIDE.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

31.11.1. Causas e importes.

- Incumplimientos indicados, en su caso, en las cláusulas específicas del contrato: Importes señalados en dicha cláusula.
- Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: Importes señalados en los artículos 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: Entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula específicas del contrato en relación con la subcontratación: Hasta un 50% del importe del subcontrato.
- Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula relativa a los pagos a subcontratistas y suministradoras: El importe por cada día de demora será el 0,01% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato. Pudiendo alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- f. Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: Entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- g. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula específica del contrato (*a estos efectos, se considera como incumplimiento de la referida cláusula el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa*): Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- h. Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.
- i. Incumplimiento de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos: Entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- j. Incumplimiento de la obligación de comunicación de la subrogación previsto en el artículo 130 de la LCSP: De 0,60 euros por cada 1.000 euros, IVA excluido, del precio del contrato por cada día de retraso a partir del día que concluye plazo concedido en el requerimiento para el cumplimiento de la obligación de comunicación, salvo que en la cláusula específica 13 se disponga otra.

31.11.2. Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a. Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- b. Audiencia a la contratista por espacio de CINCO (5) días para que formule las alegaciones que considere oportunas.
En los supuestos previstos relativos a la comprobación de pagos se podrá solicitar al responsable del contrato informe al respecto.
- c. Resolución del órgano de contratación.
- d. Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando No puedan deducirse de los mencionados pagos.

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos por la contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que se relacionan a continuación tendrán la consideración de incumplimiento grave:

- a. Sometimiento del contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el



derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista y subcontratista de proporcionarla.

- b. En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- c. En relación con la falta de nombramiento de un responsable del contrato en los términos recogidos en el presente pliego para llevar a cabo el sistema de seguimiento.
- d. En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude.
- e. En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información.
- f. En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación.
- g. En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación.

En tales casos, las penalidades oscilarán entre el 1% y el 10% del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

31.12. Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a URBIDE, ésta exigirá a la contratista la indemnización por daños y perjuicios.

31.13. Pago del precio

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a. 31.13.1. Certificación de servicios prestados o ejecutados.

La contratista deberá presentar en el registro indicado las certificaciones de servicios que incluyan los siguientes datos:

- a. Código del expediente
- b. Nombre o denominación social y NIF de la contratista.
- c. Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA).
- d. Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: Nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.
- e. Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

31.13.2. Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

- Si la cláusula de condiciones específicas establece pago único del precio: Se presentará una certificación total dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.
- Si la cláusula de condiciones específicas establece pagos parciales del precio: Se presentarán certificaciones parciales dentro de los TREINTA (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

31.13.3. Conformidad y registro de factura.

El responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de TREINTA (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

31.13.4. Abono.

URBIDE deberá abonar el precio dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de los servicios efectivamente prestados. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en el contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de TREINTA (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos TREINTA (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que URBIDE haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros o cuando los destinatarios de dichas facturas sean Delegaciones de Euskadi en el extranjero, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2.014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades





indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios.

31.14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

31.14.1. Condiciones

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en las cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

31.14.2. Procedimiento.

31.14.2.1. El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- a. Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:
 - i. Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
 - ii. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
 - iii. Audiencia a la contratista por espacio de CINCO (5) días hábiles.
 - iv. Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de TRES (3) días hábiles.
 - v. Informe jurídico.
 - vi. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
 - vii. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
 - viii. Publicación del anuncio de modificación en el DOUE, (*salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el Anexo IV de la LCSP*), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.
- b. Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /KOPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- i. Informe de la/del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
- ii. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
- iii. Audiencia a la contratista por espacio CINCO (5) días hábiles.
- iv. Informe jurídico.
- v. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
- vi. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

31.14.2.2. En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

- i. Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de QUINCE (15) días naturales desde la notificación de la resolución.
- ii. Emisión de informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando lo exija la normativa vigente.
- iii. Autorización de la modificación por el órgano de contratación cuando concurren las dos circunstancias siguientes:
 - o Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.
 - o La modificación sea causa de resolución.
- iv. En el caso de que en las cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.
- v. En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la asistencia jurídica, si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al VEINTE (20) %. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

31.14.2.3. En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.



31.14.3. Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

31.15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN RELACIÓN AL PRTR.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones no previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

31.16. CESIÓN DEL CONTRATO

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la contratista de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a las empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

31.16.1. Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del artículo 69.9 de la LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

- a. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2.003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
- b. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

31.16.2. Procedimiento.

- a. La contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
 - Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
 - Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los



requisitos recogidos en la letra c) del artículo 214.2 de la LCSP.

- b. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
- c. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o No el requisito de haber ejecutado al menos el 20 % del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
- d. Informe jurídico.
- e. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
- f. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y Notificación a la contratista.
- g. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.
- h. Formalización de la cesión en escritura pública.
- i. Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

31.16.3. Condiciones.

- a. En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:
 - Se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP.
 - Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
 - Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- b. No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- c. La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.
- d. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

31.16.4. Modificación de la composición de la UTE.

- a. En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA

H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- La UTE contratista dirigirá al Responsable del Contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
 - Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen plena capacidad de obrar y No están incurso en prohibición de contratar con el sector público.
 - Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
 - Informe emitido por el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
 - Informe jurídico.
 - Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
 - Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y Notificación a la UTE contratista.
 - Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.
 - Formalización de la UTE en escritura pública.
 - Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.
- b. En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno de los componentes que integran la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la presente cláusula, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.
- c. En el caso de que una o varias de los componentes de la UTE fueran declarados en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:
- La UTE contratista dirigirá al Responsable del Contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegotia.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

siguientes solicitudes:

- Continuación de la ejecución del contrato con los componentes restantes. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
- Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.
- Realización de los trámites descritos en el presente pliego. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluidos los declarados en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

31.17. SUBCONTRATACIÓN

El porcentaje máximo de subcontratación será de un 45%. Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

La contratista que contrate con terceras personas la realización parcial del contrato asumirá la total responsabilidad de la ejecución del mismo frente a URBIDE, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

31.17.1. Comunicación al Responsable del Contrato.

- a. En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir al Responsable del Contrato la declaración que figura en el **ANEXO XXII**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos CINCO (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.
- b. En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotia.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d

en la cláusula de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado, deberá remitir al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO XXII**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos QUINCE (15) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

31.17.2. Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa al pago del precio.

31.17.3. Subcontratación en contratos financiados con el PRTR.

Por tratarse de un contrato financiado con el PRTR, todo subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la normativa laboral, social, no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y de etiquetado verde y digital, cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar las siguientes declaraciones:

- a. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR.
- b. Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- c. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- d. Declaración responsable de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).
- e. Declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude.

31.18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa de las obras y la contratista, en la que se hará constar el acuerdo de URBIDE que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las obras afectadas por aquella.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorciourbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Acordada la suspensión, URBIDE abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Es causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a OCHO (8) meses acordada por URBIDE.

31.19. CONFIDENCIALIDAD.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales y a tratamientos contenidos en ficheros titularidad de URBIDE, la empresa que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de los datos objeto de tratamiento, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2.016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2.016 de Protección de Datos (RGPD), y en su normativa de desarrollo estatal.

El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Los modelos de documentos a completar por la entidad adjudicataria se anexan al presente Pliego, en el **ANEXO XXII**.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el **ANEXO III** por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

32. CONDICIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

32.1. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el Responsable del Contrato.

32.2. Programa de trabajo.

La contratista deberá entregar al Responsable del Contrato, en el plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP servicios instalaciones.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de CINCO (5) días hábiles.

32.3. Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

32.4. Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, los establecidos en los pliegos.

32.5. Colaboración.

La contratista ha de facilitar al órgano de contratación sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, así como el libre acceso a la/al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

32.6. Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para URBIDE, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.





33. CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO

33.1. Obligaciones generales

Los trabajos serán realizados por la contratista ajustándose a los PCAP, PPTP, ANTEPROYECTO, a su proposición técnica, a la normativa vigente de general aplicación, a las órdenes recibidas y en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados, a riesgo y ventura del contratista.

La prestación de los servicios se realizará con la supervisión del Responsable del Contrato con ayuda de la asistencia si la hubiera.

La contratista será responsable del correcto desarrollo y ejecución de los trabajos y actuaciones previstas en el PPTP y en el Anteproyecto hasta su terminación, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia, inspecciones de los trabajos y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al servicio.

La contratista ejecutará los trabajos para llegar al resultado final de entregar de los mismos a URBIDE, y prestará garantía respecto de los mismos, a cambio del precio de contrato ofertado, que se entenderá como precio máximo abonable, debido a que solamente serán de abono los trabajos realmente ejecutados, y en el que se comprenden todos los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo del contrato.

Son también objeto del contrato y deberán ejecutarse por cuenta de la contratista, y a su costa:

- La elaboración, aplicación y ejecución de la planificación de la actividad preventiva.
- Los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, si así se indica en el PPTP y en el Anteproyecto.
- La programación dentro del programa general aprobado, que tendrá que ser periódicamente puesto al día, así como la obtención y elaboración de los datos necesarios para un seguimiento del contrato ajustado a la programación de la misma.
- Serán por cuenta de la contratista todos los gastos que sean necesarios para realizar las inspecciones de los trabajos, así como los de paso u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.
- También lo serán los soportes, refuerzos o desvíos provisionales que sean precisos, a juicio del Responsable del contrato, incluidos los daños ocasionados por los transportes necesarios para el desarrollo del contrato.
- Todos los daños que la contratista cause en servicios o propiedades tanto públicos como privados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán debidamente atendidos por la contratista a su cargo.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalnegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- Si la contratista no cumpliera los plazos y condiciones necesarias para la resolución de los daños, URBIDE, previa comunicación por escrito a la contratista, podrá encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualesquiera otros terceros. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, bien sean por la contratista, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo de la contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente como ajena a las partes la causa de estos daños.
- En cuanto a los plazos para la resolución de las incidencias ocasionadas, deberán ser los que se indiquen por el Responsable del Contrato sin afectar al servicio. En atención a la naturaleza de las afecciones, URBIDE podrá imponer las penalizaciones indicadas en el presente pliego.
- Asimismo, la contratista deberá haber contratado las pólizas de seguro con los límites y coberturas recogidos en el presente pliego de cláusulas. En todo caso, la contratista responderá de los posibles daños no cubiertos por las pólizas, como consecuencia de cualquier insuficiencia de cobertura de las pólizas que debiera contratar.
- Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente contrato y del precio, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de un plan de explotación como desarrollo de la oferta adjudicada, concordante con el presente pliego, así como el PPTP, así como cualquier modificación que fuese necesaria en el mencionado plan.

33.2. Proyecto constructivo.

La contratista deberá entregar a URBIDE el proyecto constructivo, totalmente terminado en el plazo indicado en el presente pliego.

Desde la formalización del contrato, y antes del acta de inicio del contrato, la contratista deberá presentar el programa de trabajo, en lo referente a la redacción del proyecto constructivo.

Este programa de trabajo servirá de base para efectuar el seguimiento y control de los trabajos y para establecer y aplicar, en su caso, las penalizaciones correspondientes a la fase de redacción de proyecto.

A fin de no tener dificultades en el cumplimiento de dicho programa de trabajo, la contratista habrá de solicitar, con la antelación necesaria, a los organismos y/o personas correspondientes, todos los permisos y licencias que necesite. Los gastos de obtención de estos permisos y licencias y toda su tramitación serán a su cargo.

La contratista poseerá copia exacta de la totalidad de la documentación, información que formará parte del contrato, y ha reconocido suficientemente los lugares donde se ejecutarán los trabajos, ha tomado las medidas y datos necesarios, incluso los de carácter geotécnico, habrá estudiado con detenimiento la documentación definitiva del objeto del proyecto al igual que los anexos que forman parte de los pliegos, siendo por tanto responsable de todos los riesgos, contingencias u otras circunstancias que pudieran sobrevenir en la ejecución del Contrato, sin que pueda repercutirlas a URBIDE.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

La contratista respetará y cumplirá con las normas, prescripciones y condiciones contenidas en la documentación contractual y ejecutará los trabajos por el importe ofertado, aceptando que la interpretación y definición de los detalles de la obra a ejecutar corresponderá al Responsable del Contrato, y en la ejecución a la Dirección de Obra.

Además, la contratista se compromete a cumplir con:

- Las disposiciones legales aplicables en materia de redacción de proyectos de la clase del que se trata, aunque no estuviesen vigentes en la fecha de la oferta, con tal que lo estén cuando finalice el plazo de presentación del proyecto para su aprobación; y aún después, si su obligatoriedad se extendiese a tal periodo.
- Las instrucciones que, en desarrollo de los anteriores documentos, reciba de URBIDE y del Responsable del Contrato.
- Las normas y principios establecidos por la UE si el contrato se financia con fondos europeos, así como el cumplimiento de los principios DNSH.

El proyecto habrá de ser elaborado y firmado por Técnico que reúna las condiciones de solvencia y valoración recogidas en el presente pliego con la titulación facultativa adecuada a su naturaleza, según la legislación vigente.

La contratista habrá de redactar un proyecto constructivo que permita la ejecución de la totalidad de las obras necesarias para realizar la obra encomendada, con garantía de su solidez, permanencia y seguridad y optimizando el coste y el plazo de construcción.

En la redacción del referido proyecto será necesario cumplir lo que disponen las normas legales vigentes en lo que se refiere a la protección del medio ambiente en los procesos constructivos.

El proyecto que la contratista habrá de presentar a URBIDE deberá cumplir los requisitos y tener, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 233 de la LCSP y los artículos 124 y siguientes del RGLCAP, debiendo ser redactado de conformidad con las normas que le sean de aplicación, tanto en relación con la materia a que se refiere, como en lo que toca al cumplimiento de la normativa de Ordenación del Territorio aplicable.

El proyecto constructivo, estará integrado, como mínimo, por los documentos que se detallan a continuación:

- a. Memoria que recogerá las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b. Pliego de Condiciones.
- c. Planos.
- d. Programa de Trabajo, definiendo en el mismo los “hitos” y la fecha de finalización de los mismos, que serán las unidades de abono de las Obras.
- e. Cuadro de precios descompuestos, justificación de precios y presupuesto de la obra.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

El cuadro de precios descompuestos se basará en la relación de precios unitarios que figure en la oferta del contratista, con la estructura adecuada a los fines que persigue dicho documento. Los precios descompuestos se presentarán en papel y soporte informático.

URBIDE tendrá derecho a ser informada, con la periodicidad que se establezca por el Responsable del Contrato, de la evolución del cumplimiento del contrato en cuanto a la elaboración del proyecto constructivo.

La elaboración del proyecto constructivo se integra en la obligación principal de entrega de la obra por la contratista. En consecuencia, éste será única y absolutamente responsable según artículos 314 y 315 de la LCSP frente a URBIDE y frente a terceros:

- a. De la viabilidad y optimización del proyecto y de todas y cada una de las soluciones técnicas que contenga de cara al funcionamiento de las instalaciones e infraestructuras que contemplan las obras, sin que tal responsabilidad pueda excusarse ni por las características del emplazamiento de las mismas, que conoce en la extensión y detalle suficiente según consta en el modelo de declaración responsable firmado, ni por condicionantes aparecidos durante la tramitación de los proyectos, permisos o licencias, ni por soluciones o tipologías previstas o no en la documentación facilitada, ni por acontecimientos imprevistos que incidan en su ejecución, ni por la validez técnica o científica de las soluciones en que el proyecto se base.

La información obtenida de la documentación contractual entregada a los concursantes, tales como: anteproyecto y otros si los hubiera, tienen carácter meramente ilustrativo. Consecuentemente, tanto durante la redacción del proyecto constructivo como durante la ejecución de las obras, no cabrá reclamación alguna por parte de la contratista basada en la inadecuación, errores, etc. de la referida documentación.

- b. De los daños que se causen con la ejecución del proyecto, tanto a personas como a propiedades, de dominio público o propiedad particular.
- c. De los excesos que se produzcan con respecto al presupuesto de adjudicación, cuando dichos excesos provengan de la mera negligencia o impericia en el establecimiento de las mediciones del proyecto o en la errónea descripción de la forma de ejecución de las unidades de obra. Consecuentemente, no cabrá reclamación alguna por parte de la contratista basada en diferencias de medición entre la recogida en la información facilitada al contratista y/o el proyecto constructivo redactado por el mismo, y la obra realmente ejecutada.
- d. Del correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones que el proyecto contemple, tanto en cuanto a su funcionamiento como en cuanto al rendimiento requerido por las PPTP o el anteproyecto ofertado.

Redactado el proyecto por la contratista, éste lo presentará a URBIDE para su supervisión y replanteo.

Si recibido el proyecto por URBIDE, se observaran defectos o referencias de precios inadecuados en el mismo, requerirá su subsanación a la contratista en los términos que se señalan en el siguiente apartado, sin que, hasta tanto, y una vez se proceda a una

nueva supervisión del proyecto, pueda someterse a la aprobación del órgano de contratación.

En el supuesto de que URBIDE y la contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, ésta quedara exonerado de ejecutar las obras sin otro derecho frente a URBIDE que el pago por ésta de los trabajos de redacción del proyecto.

En el caso de que URBIDE observará en el proyecto presentado defectos, insuficiencias técnicas o errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que sean imputables al contratista, le exigirá su inmediata subsanación, concediéndole al efecto un plazo que, en todo caso, no será superior a QUINCE (15) días.

Si transcurrido el plazo concedido a la contratista para la referida subsanación, las deficiencias no hubieran sido corregidas, URBIDE podrá optar por la resolución del contrato, con los efectos previstos en el presente pliego, o por conceder a la contratista un nuevo plazo improrrogable de QUINCE (15) días además de la imposición de una penalidad equivalente al 0,2 % del precio del contrato.

Si después de concedido este segundo plazo, se produjera un nuevo incumplimiento, URBIDE resolverá el contrato y la contratista estará obligada a pagarle una indemnización por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato para URBIDE.

Una vez presentado el proyecto a URBIDE, y considerado por correcto y suficiente, lo someterá a la supervisión y aprobación del órgano de contratación para iniciar la ejecución del mismo.

La aprobación será dada con arreglo al procedimiento previsto en los preceptos de la LCSP y en el RGLCAP.

Con carácter previo al inicio de las obras, se efectuará el replanteo del proyecto constructivo. El replanteo del proyecto consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; Así como verificar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su inmediata subsanación de la contratista, en los términos establecidos en el artículo 314 de la LCSP, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto.

La aprobación del proyecto presentado estará supeditada a lo resuelto por el órgano de contratación, a cuya decisión se somete la contratista. Por consiguiente, la contratista queda obligado a cumplimentar los requerimientos y acatar las decisiones que dicho órgano adopte en el trámite de aprobación, introduciendo en el proyecto elaborado, las modificaciones que sean precisas como consecuencia de dicha decisión, sin derecho a exigir incremento del precio ofertado.

La aprobación del proyecto por el órgano de contratación no elimina ni disminuye o cambia la responsabilidad del contratista, establecida en el presente apartado relativo a las responsabilidades.





BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /KOPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

La fase de redacción del proyecto finalizará en el momento en el que se formalice el acta de comprobación de replanteo de las obras.

33.3. Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un VEINTE (20) %, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

33.4. Seguros

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, los establecidos en los pliegos.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

34. CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

34.1. Obligaciones de la contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

34.1.1. En materia medioambiental, social y laboral.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

En particular:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La contratista adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.
3. Si la contratista subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a URBIDE. Las empresas subcontratadas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.
4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a URBIDE.
5. Por imponerlo una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la contratista deberá subrogarse como empleadora en las relaciones laborales respecto al personal trabajador al que afecte. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se incluye en él la información sobre las condiciones de los contratos del personal al que afecte la subrogación.
6. Al encuadrarse la obra objeto del presente pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalnegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:

- La identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1.030/2.021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2.021), en concreto:
 - I. NIF del contratista o subcontratistas.
 - II. Nombre o razón social.
 - III. Domicilio fiscal del contratista o subcontratista.
 - IV. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante el **Anexo XVII**.
 - V. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, mediante el **Anexo XII**.
 - VI. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, **Anexo XIV**.
- Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción, incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, con el fin de garantizar y declarar que, en su Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de una obra, mediante Procedimiento Abierto NEXT GENERATION respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2.021.
- Obligación de aportación por parte de la contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1.031/2.021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2.015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2.021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2.021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte de la contratista y de los subcontratistas
- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/doc/7entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1.030/2.021, de 29 de septiembre.
- Cumplimiento con lo obligado en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento, sabiendo que el contenido de la presente licitación se enmarca en la Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, Inversión 3 (C5.I3) denominada «TRANSICIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que el Contratista/subcontratista declara conocer y se compromete a cumplir dentro de su ámbito de actuación.

La sub-medida C5.I3 a tiene por objetivo complementar y apoyar al cumplimiento, conforme está diseñado el PRTR, del objetivo CID #79, denominado, «*Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos*», para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos.

Las condiciones específicas a cumplir por la contratista y posibles subcontratistas en relación al principio de no causar un daño significativo al medioambiente se encuentran recogidas en el **ANEXO 5.PPT**.

Las condiciones generales de los fondos MRR se encuentran recogidas en el capítulo VII Fondos MRR del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del presente pliego.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos señalados en el presente pliego una vez formalizado el contrato.

34.2. Gastos necesarios para la ejecución.

Son de cuenta de la contratista las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, correrán de cuenta de la contratista los posibles gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra que la Dirección Facultativa de Obra estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del UNO (1) % del presupuesto de adjudicación de la obra.

La contratista se obliga a gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la licencia municipal de obras, para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., siendo totalmente a cargo de la empresa contratista tanto los gastos que ocasionen su gestión y tasas, como los de ejecución.



Serán de cuenta y a costa de la contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a instalaciones y servicios, acometidas provisionales y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, quedando exceptuadas, en todo caso, las acometidas definitivas, que correrán a cargo de la entidad contratante.

Corresponde a la contratista, y a su cargo, suministrar la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución de las obras e instalaciones, los cuales deberán cumplir la normativa vigente.

34.3. Señalización.

La contratista está obligada a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

34.4. Libro de órdenes.

La contratista está obligada a conservar y tener a disposición en todo momento en la obra el Libro de Órdenes. Éste estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras y de la persona responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra.

La contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de URBIDE una vez efectuada la recepción.

34.5. Criterios lingüísticos.

La contratista y las posibles empresas subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1.982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1.997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi.

34.6. Abonos a la contratista.

La contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones, si las hubiera, de acuerdo con la forma establecida en el presente pliego.

A los efectos del pago, URBIDE expedirá mensualmente, en los primeros DIEZ (10) días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos a la contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto Foral 67/2.014 de 30 de diciembre por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración Foral y se aprueba el procedimiento para su tramitación, la contratista deberá presentar las correspondientes facturas en formato electrónico mediante el procedimiento establecido en el mismo.

URBIDE tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

La contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La contratista, previa estimación por parte de URBIDE, podrá tener derecho a la percepción de abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 198.3 y 240 de la LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP.

34.7. Modificación del contrato.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, o en los supuestos previstos en el artículo 242 de la LCSP y artículos 158 a 162 del RGLCAP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el VEINTE (20) % del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Ni la Dirección Facultativa de las obras ni la contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al DIEZ (10) % del precio primitivo del contrato.

34.8. Recepción de las obras.

La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de URBIDE, la totalidad de la obra.

La contratista o su delegada comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO (45) días.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como máximo dentro de UN (1) mes siguiente a su terminación.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

URBIDE podrá efectuar recepciones parciales de las obras.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas URBIDE acuerde la ocupación efectiva de las obras, o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalnegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

31.15.2.- Dentro del plazo de TRES (3) meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

34.9. Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía establecido en el presente pliego, o el que se desprenda de la propuesta de la licitadora, sin que pueda ser inferior a UN (1) año, salvo casos especiales. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Durante el plazo de garantía la contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y, asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

34.10. Liquidación.

Dentro del plazo de QUINCE (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP, que son los siguientes:

- Si el informe fuera favorable, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.
- En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

34.11. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de ésta y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Salvo que se hayan establecido penalidades por su incumplimiento, las condiciones especiales de ejecución especificadas en el presente pliego tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

Asimismo, se considerarán a dichos efectos obligaciones esenciales del contrato, el compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes, así como las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a URBIDE, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

34.12. Seguros

El contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una Póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

- Los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.
- La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

Importe del contrato Límite de garantía

- Hasta 150.250,00 € 75% del presupuesto de contrata
- Entre 150.250,00 y 600.000,00 € 75% del presupuesto de contrata
- Entre 600.000,00 € y 1.200.000,00 € 75% del presupuesto de contrata
- Entre 1.200.000,00 € y 3.000.000,00 € 50% del presupuesto de contrata
- Superiores a 3.000.000,00 € 50% del presupuesto de contrata



CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

35.1. Finalización y comprobación del correcto cumplimiento.

Las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuarán con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y en los plazos indicados en los presentes pliegos.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de finalización es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: La fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones a al Responsable del Contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: El día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de QUINCE (15) días a contar desde la fecha de finalización de la prestación, el Responsable del Contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

- Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla, y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, al Departamento de Intervención.
- Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de CINCO (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligada a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de QUINCE (15) días hábiles.

35.2. Subsanación de defectos.

35.2.1. Una vez transcurrido el plazo de subsanación el Responsable del Contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de DIEZ (10) días, emitirá un segundo informe de comprobación:

- Si concluyese que se han cumplido correctamente: Propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla, y remitirá el informe



a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, al Departamento de Intervención.

- b. Si concluyese que no se han cumplido: Identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:
- Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
 - Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si la contratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

35.2.2. La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 314 LCSP.

35.3. Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del Contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que el Responsable del Contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá el Responsable del Contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, una persona representante del Departamento de Intervención de URBIDE. La convocatoria al acto, que deberá efectuar el Responsable del Contrato, se remitirá con CINCO (5) días de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes.

35.4. Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y se haya recogido la previsión del párrafo segundo del artículo 309.1 LCSP, dentro del plazo de TREINTA (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de TREINTA (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en el presente pliego.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

36. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN

36.1. Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados, y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista No los subsanase, URBIDE podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

36.2. Devolución de la garantía.

Una vez transcurrido el plazo de garantía se efectuarán las siguientes actuaciones:

- a. Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: El órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de DOS (2) meses a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se comunicará al Departamento de Intervención de URBIDE.

- b. Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: El responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el Responsable del Contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía y



la contratista tendrá la obligación de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

- c. Transcurrido UN (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

El plazo de UN (1) año señalado en el párrafo anterior se reducirá a SEIS (6) meses en los siguientes casos:

- Quando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros.
- Quando la contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2.014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

37.1. Causas de resolución del contrato.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, son causa de resolución del contrato las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de URBIDE de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 190 LCSP.
- El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.
- En el supuesto de UTE, cuando alguno de los integrantes se encuentre comprendido en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, URBIDE estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.
- En el supuesto que la causa de resolución sea la demora en el plazo de ejecución de los trabajos, que pudiera devenir en la falta de cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR, cumplimiento considerado como una condición especial de ejecución, URBIDE podrá optar entre la resolución con solicitud de indemnización por daños o perjuicios o a la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

37.2. Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del CABB
- El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- c. El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA

H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

CAPÍTULO V.- FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

38. CONDICIONES GENERALES

38.1. Las cláusulas y especialidades establecidas a continuación se aplicarán a aquellos contratos que reciban financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo indicado en la cláusula “Financiación procedente de la Unión Europea (Fondos MRR)”.

Las obligaciones descritas en las mismas constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

38.2. Régimen jurídico.

En relación con el régimen jurídico establecido en la cláusula 1 de este pliego, serán igualmente de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2.020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1.030/2.021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1.031/2.021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Será de obligatorio cumplimiento seguir con la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, dispuesto en el Reglamento (UE) número 2.021/241 del Parlamento Europeo y en su normativa de desarrollo, relativo al cumplimiento de hitos y objetivos. Así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del PRTR. Cada convocatoria indicará, en forma de porcentaje, la contribución que las actuaciones objeto de la misma aportan a esos objetivos.

Los campos de intervención de las actuaciones en inversiones que forman parte del PRTR, incluidas las del componente 5. Preservación del litoral y recursos hídricos, se encuentran recogidos en el Anexo del DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, documento que el Contratista/subcontratista declara conocer.

A fin de que URBIDE pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de estos etiquetados, la contratista y subcontratistas estarán obligados a presentar en tiempo y



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

forma los correspondientes informes de seguimiento que se consideren oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1.030/2.021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1.031/2.021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PR

38.3. Obligaciones referentes al cumplimiento del plan de medidas antifraude.

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1.030/2.021, y que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2.022. En concreto, se trata de un Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente para las iniciativas financiadas con recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, exigido en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como la Declaración Institucional por la que se asume el compromiso del Gobierno Vasco de lucha contra el fraude.

De este modo, el órgano de contratación y los licitadores se obligan a cumplir de manera íntegra lo establecido en el Plan, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2.021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2.021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1.030/2.021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

De la misma manera, la presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude aprobado por URBIDE y que se desarrolla de forma análoga al del Gobierno Vasco.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

En este sentido, la contratista y subcontratistas están obligados a adherirse al Plan de Medidas Antifraude de URBIDE ARABAKO UR PARTZUEGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA y de la entidad convocante, dentro de su ámbito de actuación.

La contratista y subcontratistas facilitarán el cumplimiento del mencionado Plan de Medidas Antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR de URBIDE, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en su dirección web, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2.017, de 3 de abril, del citado Servicio.

URBIDE estima necesario introducir los valores éticos y normas de conducta, así como los principios de buena gestión y normas de actuación profesional, que deben presidir las actuaciones en materia de contratación pública.

Ello de conformidad con lo previsto en el Considerando 16 de la Directiva 2.014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, que obliga a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses. Y señala en particular que ello “*puede suponer hacer uso de procedimientos destinados a detectar, evitar y resolver conflictos de intereses*”.

Este Código, como obligación esencial, resulta de obligado cumplimiento para las empresas y entidades que concurran a licitaciones promovidas por el URBIDE y a sus adjudicatarias. Su incumplimiento habilitará al órgano de contratación para la exclusión de la empresa o entidad autora de la actuación contraria al mismo o, en su caso, para la resolución del contrato por incumplimiento culpable, con los efectos legalmente establecidos al efecto.

38.4. Obligación de accesibilidad y custodia de documentación.

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2.018/1.046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2.018, la contratista y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de TRES (3) años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Asimismo, este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades correspondientes recogidas en el presente pliego.

38.5. Obligaciones en materia de comunicación.

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1.030/2.021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*”.

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades correspondientes recogidas en el presente pliego.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/uribide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

38.6. Obligaciones en materia de publicidad y difusión.

La comunicación y la visibilidad son una parte importante de todos los programas impulsados y financiados por la UE, que busca crear un sentimiento de pertenencia entre la población europea y que los ciudadanos conozcan la labor de Unión Europea para mejorar su calidad de vida, la sostenibilidad económica y medioambiental y el futuro.

La publicidad y difusión de las actuaciones deberán contener el logo del PRTR y el emblema de la Unión Europea junto con el texto: “*Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*” de acuerdo con las características de identidad visual establecidas en el siguiente enlace de acceso: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Sera obligación del adjudicatario la colocación de un cartel de tamaño A4 o A5 en un lugar visible dentro del proyecto financiado que muestren el Emblema de la Unión Europea + Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU, el Emblema del Ministerio gestor correspondiente, el emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Emblema del ARABAKO UR PARTZUEGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA.

Tras la finalización del proyecto, se puede optar por poner un cartel o placa permanente de tamaño significativo. Debe estar instalada en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación y por un tiempo mínimo de CUATRO (4) años. Cualquier tipo de cartel debe ser visible, acorde con la dimensión o entidad de la actuación.

Contenido informativo mínimo del cartel:

- Nombre del beneficiario.
- Nombre de la operación.
- Objetivo de la operación.
- Fecha de inicio y conclusión de la operación.
- Gasto total subvencionable asignado.
- Financiación recibida con cargo a los fondos.
- Porcentaje de cofinanciación europea del total del proyecto.
- Ubicación.
- Emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia.
- Emblema del ministerio gestor
- Emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal y como recoge el Manual de Marca del PRTR, la tipografía principal para las actuaciones de comunicación, publicidad y difusión es Gotham, en sus versiones light, médium, bold y black. En casos excepcionales en los que no se encuentre disponible la



tipografía Gotham se puede usar como primera alternativa la fuente Helvética, en sus versiones light, regular bold.

Se puede utilizar cualquier tipo de material para elaborar los carteles temporales siempre y cuando soporte las inclemencias del tiempo y se garantice la legibilidad del contenido durante todo el periodo de la ejecución de la actuación. En el caso de las placas permanentes, se recomienda que sean cromadas.

38.7. Obligaciones en relación al cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (do not significant harm - DNSH)

La contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) en este sentido estarán obligados a aportar el documento con el compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH, según modelo que se adjunta (**ANEXO XVII**) al inicio de la prestación del contrato.

A fin de que la entidad convocante pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de dichos extremos una vez concluya la prestación del contrato, el contratista y los subcontratistas estarán obligados a presentar en tiempo y forma, el documento que acredite que ha cumplido efectivamente con las obligaciones contraídas en la aplicación del principio DNSH con la entrega de un nuevo anexo, siguiendo las indicaciones proporcionadas por el Órgano de Contratación, cuando se requiera.

Así mismo, deberá presentar los correspondientes informes de seguimiento, que se consideren oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1.030/2.021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1.031/2.021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

38.8. Obligaciones en relación al etiquetado verde y digital

Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del PRTR. Cada convocatoria indicará, en forma de porcentaje, la contribución que las actuaciones objeto de la misma aportan a esos objetivos.

Los campos de intervención de las actuaciones en inversiones que forman parte del PRTR, incluidas las del componente 5. Preservación del litoral y recursos hídricos, se encuentran recogidos en el Anexo del DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, documento que el Contratista/subcontratista declara conocer.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

A fin de que la entidad convocante pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de estos etiquetados, el Contratista/subcontratista estará obligado a presentar en tiempo y forma los correspondientes informes de seguimiento que se consideren oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

38.9. Obligaciones relacionadas con la ausencia de doble financiación

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ("Reglamento del MRR"), refleja la obligación impuesta a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre las que se incluye la de establecer sistemas de control que ofrezcan las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la doble financiación.

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala en su artículo 7 que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 13 Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, los órganos responsables y gestores emitirán con la periodicidad establecida un Informe de Gestión en el que expresen el cumplimiento de los principios que son de aplicación, entre ellos, la gestión de los fondos de acuerdo con las normas aplicables, entre otras, las relativas a la doble financiación.

Para ello el contratista aportará la declaración responsable que se adjunta como Anexo XVI, debidamente cumplimentada.

38.10. Ausencia de prohibición de contratar relativa al PRTR.

Resulta de obligado cumplimiento que el contratista/subcontratista, no haya obtenido subvención como solicitante de ayudas o subvención en ninguna convocatoria y programa, de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Será motivo de exclusión, en relación con lo dispuesto en el artículo 29.7 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones si el contratista/subcontratista pudiendo haber sido solicitante de ayudas o subvención en la misma convocatoria y programa, de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no hubiera obtenido la subvención por no haber reunido los requisitos o no haber alcanzado la valoración suficiente.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

CAPÍTULO IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

39. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

39.1. Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

39.2. Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la LCSP, cuantas incidencias surjan entre el URBIDE y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta de URBIDE o petición de la contratista.
- b) Audiencia de la contratista por espacio de CINCO (5) días. Para el caso de resolución del contrato, la audiencia de la contratista será por plazo de DIEZ(10) días, siempre y cuando la resolución del contrato se acuerde de oficio por el órgano de contratación.
- c) Informe del Responsable del Contrato.
- d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.
- e) Informe, en su caso, del Departamento de Intervención de URBIDE.
- f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

40. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el artículo 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /KOPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegotza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- a. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP.
- b. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava creado por Decreto Foral 44/2.010, del Consejo de Diputados de 28 de septiembre.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA

H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

CAPÍTULO V. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

41. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

41.1. Los actos administrativos dictados por el órgano de contratación en relación con este contrato pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados:

- Potestativamente mediante recurso especial de contratación en los casos contemplados en los apartados siguientes de esta cláusula.
- Mediante recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, conforme a lo dispuesto en la ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos en los que tal recurso especial no proceda.
- Directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las resoluciones dictadas en los procedimientos de recursos indicados en los apartados a) y b) serán susceptibles de impugnación ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

41.2. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados seguidamente, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las administraciones: Contratos de obras que tengan un valor estimado superior a tres millones de euros y de servicios con un valor estimado superior a cien mil euros.

Pueden ser objeto de recurso especial las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados anteriormente podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

41.3. Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

41.4. La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo de la interposición del recurso especial se regirá por lo previsto en el artículo 58.a) del Real Decreto-Ley 36/2.020, de 30 de diciembre y será de diez días naturales que se computarán en la forma establecida en el art. 50 de la LCSP.

La forma y lugar, y acceso al expediente, a efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial se regirá por lo previsto en los artículos 50 a 56 de la LCSP.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

CAPÍTULO VI. ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

42. ESPECIALIDADES CONTRATOS PRTR

42.1. Los contratistas y subcontratistas deberán aportar:

- a. NIF del contratista o subcontratistas.
- b. Nombre o razón social.
- c. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d. Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según modelo que figura en el **ANEXO XV** del presente pliego.
- e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo que figura en el **ANEXO XII** del presente Pliego.
- f. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Los contratos financiados con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Asimismo, asiste el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

42.2. Obligaciones de conservación de documentos.

- a. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.
- b. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.
- c. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

- d. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

42.3. Compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2.021, de 29 de septiembre.

El contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2.021, de 29 de septiembre.

43. INFORMACIÓN RELATIVA AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca:

- I. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación.
- II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
- III. Transición energética justa e inclusiva.
- IV. Una administración para el siglo XXI.
- V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
- VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del sistema nacional de salud.
- VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
- IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
- X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

A su vez, estas políticas palanca se concretan en 30 componentes. Dentro del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, se enmarca la Inversión 3 (C5.I3) denominada «TRANSICIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente en el que se enmarca el contenido de la presente licitación, que el Contratista/subcontratista declara conocer y se compromete a cumplir dentro de su ámbito de actuación.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Para ello, contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional, en concreto, se van a realizar actuaciones que se enmarcan en la submedida C5.I3a relativa a la mejora del conocimiento y la utilización de los recursos hídricos.

Puesto que es la gestión integral de ciclo urbano del agua es la mejor forma de fomentar la eficiencia en el uso del agua y energía, y siendo la digitalización una medida transversal de mejora de la eficiencia en general de la gestión del ciclo urbano del agua, las actuaciones enmarcadas en la submedida C5.I3a tienen por objetivo complementar y apoyar al cumplimiento, conforme está diseñado el PRTR, del objetivo CID #79, denominado, « Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos», para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos (tras la aprobación de la Adenda al PRTR, aprobada por el Consejo de Ministros el 7 de junio de 2023, hito CID #79 ter. “Actuaciones de digitalización de los usos del agua (PERTE) - Transferencias”, para que, al menos 5.000.000 de habitantes beneficiados por la puesta en funcionamiento de proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua y 100.000 hectáreas beneficiadas por el KIT digital del regadío, dentro del PERTE de digitalización de los usos del agua.»). Todo ello con el fin de garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE y cumplir los criterios de eficiencia energética, o de mejorar la eficiencia y reducir las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua.

Dado que las inversión se enmarcan en la submedida C5.I3a del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones a realizar se corresponderán con el siguiente campo de intervención:

- Etiquetado verde: 040-«Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas) » del anexo VI «Metodología de seguimiento para la acción por el clima» del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A fin de que la entidad convocante pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de dichos hitos (logros cualitativos) y objetivos (logros cuantitativos) asociados con la convocatoria, el Contratista/subcontratista estará obligada a presentar en tiempo y forma los correspondientes informes de seguimiento que se consideren oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

De la misma manera, está sujeto a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego, será considerada como incumplimiento.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ANDONI CORUJO MOSTEIRO	Idazkari - Kontu-Hartzailea / Secretario Interventor	27/03/2025 13:57



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegotiza.araba.eus/consorcio/urbide/validacionDoc/?entidad=URBIDE_CA
H0144708b0281b0031307e926a030d38d



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA <<NEXT GENERATION EU>>

Actuación

LISTADO DE ACTUACIONES (INSTALACIONES)
A003 Planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento.
A007 Redacción de proyectos de ejecución y obra.
A008 Monitorización de los parámetros más relevantes de las captaciones de agua.
A009 Monitorización de presas.
A011 Digilitalización, sectorización y monitorización de ETAPs e instalaciones asociadas.
A012 Digilitalización, sectorización y monitorización de depósitos e instalaciones asociadas.
A013 Digilitalización, sectorización y monitorización de estaciones de bombeo para abastecimiento e instalaciones asociadas.
A019 Recuperación de energía. Turbinas.
A020 Recuperación de energía. ETAPs.

Enlace para consultar el plan de medidas antifraude del órgano de contratación

<https://www.euskadi.eus/plan-antifraude/web01-a2ogafon/es/>